

Órgano:

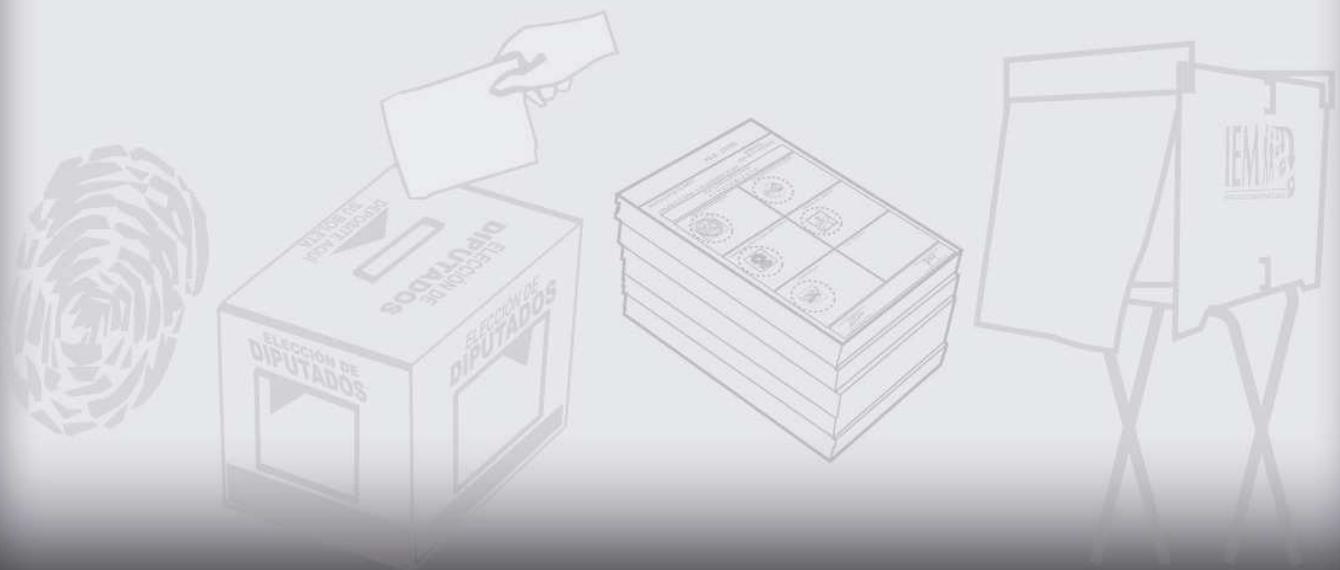
CONSEJO GENERAL

Documento:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO P.A.-01/10, INCOADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN SU INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

Fecha:

12 DE NOVIEMBRE DE 2010





**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO P.A.-01/10, INCOADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN SU INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

Morelia, Michoacán a 12 doce de noviembre de 2010 dos mil diez.

V I S T O S. para resolver los autos que integran el expediente número IEM/P.A.-01/10 relativo al procedimiento administrativo seguido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido Verde Ecologista de México, por irregularidades observadas en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del 2009 dos mil nueve.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de las cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 34 fracción III y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los partidos políticos tienen derecho a disfrutar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, en términos de la propia ley.

TERCERO.- Que los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán durante el primer semestre del año 2009 dos mil nueve y que por consiguiente contaron con las prerrogativas marcadas por la ley, fueron el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Convergencia, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza.

CUARTO.- Que al Partido Verde Ecologista de México, le correspondió durante el primer semestre del año 2009, dos mil nueve, periodo que comprende los meses de enero a junio del mismo año, por concepto de financiamiento público



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

por actividades ordinarias la cantidad de \$1'130,125.52 (un millón ciento treinta mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y dos centavos.52/100.m.n.), como se advierte del calendario de prerrogativas que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial de fecha 09 nueve de enero del año 2009, dos mil nueve.

QUINTO .- Que dichos entes políticos tienen la obligación de presentar informes semestrales, sobre gasto ordinario, a más tardar el último día del mes de julio (por lo que respecta al primer semestre) y a más tardar el último día del mes de enero (por lo que respecta al segundo semestre) de cada año; dentro de los cuales deben ser reportados los ingresos totales y los gastos que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, de conformidad con el artículo 51-A fracción I incisos a) y b) y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; 48 fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; informe que deberá de ser presentado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO.- Que el Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, su informe de gasto ordinario correspondiente al primer semestre del año 2009, dos mil nueve, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos, el día 31 treinta y uno de Julio del año 2009, dos mil nueve, es decir dentro del plazo mencionado en el resultando anterior.

SÉPTIMO.- Que durante la revisión del informe presentado por el Partido Político mencionado en líneas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas, por lo que, de conformidad con el artículo 51-B fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y, 53 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio número CAPyF/221/09 de fecha 13 trece de octubre del año dos mil nueve, el cual se le notificó al Partido Verde Ecologista de México, al día siguiente, es decir el 14 catorce del mismo mes y año, las observaciones detectadas, a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes; las observaciones que se señalaron fueron las siguientes:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Morelia, Michoacán; 13 de octubre de 2009.
NO. Oficio CAPyF/221 /09

LIC. CÉSAR MORALES GAYTÁN
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL IEM DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B, 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, 1º, 47 del Reglamento de Fiscalización y 72 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con la revisión realizada al informe de actividades ordinarias que presentó el partido político correspondiente al primer semestre de 2009, le solicitamos que por su conducto sean aclaradas o rectificadas, en su caso, las siguientes observaciones detectadas, mismas que se relacionan en un anexo que forma parte del presente haciendo un total de cuatro fojas útiles.

No obstante se le reitera que con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, en uso de su garantía de audiencia, cuentan con un plazo de diez días hábiles para su contestación.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. EFRAIM VALENCIA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

C.c.p. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza.- Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán. Presente.

Lic. Perla Botello Hernández.- Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México. Presente.

Archivo

ANEXO 1

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

1.- Está pendiente de regularizar o presentar documentación comprobatoria correspondiente al primer semestre del dos mil nueve, por la cantidad de \$569,900.46 (Quinientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 46/100 M.N).

2.- Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización no se presentaron los siguientes informes:

- **Detalle de montos acumulados de las aportaciones (RIEF-1).**
- **Detalle de montos otorgados a cada persona de los recibos oficiales RPAP-6.**
- **Conciliaciones bancarias mensuales y estados de cuenta del mes de Junio del 2009.**
- **Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del semestre.**
- **Estados Financieros : Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados.**
- **Copia de los enteros a la S.H.C.P. donde conste el pago de las retenciones en el Estado.**



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

3.- Con fundamento en los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización se solicita se entregue la contabilidad en el programa COI.

4.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan las facturas originales del pago de los siguientes servicios.

CARPETA	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Junio	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V	1677	s/n	02/06/2009	\$ 1,795.28
Mayo	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V	1614	s/n	11/05/2009	1,732.00
Marzo	Yalila Sais Oriza	1534	s/n	31/05/2009	2,492.50
Enero	Teléfonos de México S.A.B de C.V	1354	s/n	20/01/2009	3,772.00
	Total				\$ 9'791.78

5.-Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la justificación correspondiente al pago de alimentos de las siguientes facturas.

CARPETA	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Junio	Rodrigo Guzmán de Llano	1709	20469 15152 234393171	22/06/2009 16/06/2009	\$120.00 294.00 1,604.55
	Total				\$ 2,018.55

6.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos de 20 lonas de 1X2 mts., correspondientes a la factura siguiente.

CARPETA	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Junio	Luz Maria Arreola V.	1710	5588	22/Junio/2009	\$ 2,990.00
	Total				\$ 2,990.00

7.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de la siguiente factura.

CARPETA	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Junio	Transportadora Turística de Michoacán, S.C. R.L	1719	1683	29/06/2009	\$ 4,800.00
	Total				\$ 4,800.00

8.-Con fundamento en los artículos 26, 29 y 69 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justifiquen los gastos que a continuación se relacionan, proporcionando oficios de comisión, así como, las bitácoras correspondientes; especificando los datos de los vehículos utilizados y si estos son propiedad del partido o son equipo en comodato para lo cual se deberán presentar los contratos correspondientes a las pólizas siguientes:

CARPETA	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Junio	Fernando Loa Bernabe	1728	29/06/2009	\$ 1,000.00
Abril	Fernando Loa Bernabe	1600	29/04/2009	500.00
Abril	Fernando Loa Bernabe	1537	02/04/2009	1,336.00
Abril	Arturo Guzmán Abregon	1567	16/04/2009	1,300.00
Marzo	Fernando Loa Bernabet	1465	05/03/2009	1,500.00
Marzo	Eugenio Santillan Gutierrez	1467	06/03/2009	500.00
Marzo	Fernando Loa Bernabet	1509	18/03/2009	4,000.00
Febrero	José Antonio Luis Rico	1422	16/02/2009	2,700.00
	Total			\$ 12' 836.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

9.- Con fundamento en los artículos 5 y 26 del Reglamento de Fiscalización se solicita la aclaración de las pólizas cheques siguientes: No. 1630 de BBVA Bancomer a nombre de Rafael Alejandro Tellez Barragán por la cantidad de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), la cual respaldan con documentación comprobatoria por un importe de \$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), existiendo una diferencia entre el cheque y la documentación comprobatoria de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N); así como, también del cheque No. 1634 de BBVA Bancomer a nombre del C. Rodrigo Guzmán de Llano por \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), el cual respaldan con documentación comprobatoria por un importe de \$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), existiendo una diferencia entre el cheque y la documentación comprobatoria de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

CARPETA	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Mayo	Rafael Alajandro Tellez Barragán	1630	s/n	15/05/2009	\$ 2,750.00
Mayo	Rodrigo Guzmán de Llano	1634	s/n	14/05/2009	3,500.00
	Total				\$6,250.00

10.- Con fundamento en los artículos 33 y 30 del Reglamento de Fiscalización se solicita el testigo correspondiente a la nota de Pequeños Contribuyentes siguiente, con respecto a la compra de dos Botargas y a su vez se observa que no fue pagada con cheque nominativo a favor del beneficiario.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	NOTA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Mayo	Ma. Guadalupe Islas Salcedo	1646	1474	15/05/2009	\$10,752.50
	Total				\$ 10,752.50

11.-Con fundamento en los artículos 33 y 30 del Reglamento de Fiscalización se solicita el testigo correspondiente a la factura siguiente, con respecto a la compra de toldos tipo sombrilla y a su vez se observa que no fue pagada con cheque nominativo a favor del beneficiario.

CARPETA	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Febrero	Rodrigo Guzmán de Llano	1426	112244	17/02/2009	\$ 3,634.00
	Total				\$ 3,634.00

12.-Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización se detectaron las siguientes facturas que exceden los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán que no fueron pagadas con cheque nominativo a favor del beneficiario.

CARPETA	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Enero	Rodrigo Guzmán de Llano	1363	110349	26/01/2009	\$ 4,983.66
Enero	Rodrigo Guzmán de Llano	1346	B1164463	14/01/2009	3,546.10
	Total				\$ 8,529.76



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

OCTAVO.- Que dentro del plazo otorgado al Partido Verde Ecologista de México, para que presentara aclaraciones respecto de las observaciones descritas en el resultando próximo anterior, presentó escrito de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2009, dos mil nueve, en el que indicó lo siguiente:

Morelia, Michoacán a 29 de Octubre de 2009

**LIC. EFRAIM VALENCIA VAZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente y en contestación al oficio CAPyF/221/09 de la Comisión de Administración, Prerrogativas y fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, donde nos solicitan sean aclaradas o rectificadas, en su caso, las observaciones detectadas en la revisión del Primer Semestre del 2009, el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, haciendo uso de su garantía de 10 días hábiles para su contestación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, nos permitimos mencionar lo siguiente:

1.- Con relación a la observación 1, donde se nos mencionan que tenemos pendiente de regularizar o presentar documentación comprobatoria correspondiente al primer semestre del dos mil nueve, por la cantidad de \$ 569,900.46 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Pesos 46/100 M. N.), me permito anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 413, 540.03 (Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuarenta Pesos 03/100 M. N.), la cantidad pendiente de comprobar, que se encuentra en revisión por la Secretaría de Finanzas del C.E.E. del PVEM en Michoacán, será presentada en el segundo semestre del 2009.

2.- Con relación a la observación 2, donde se nos solicita presentar diversos informes, me permito anexar la siguiente documentación:

- Detalle de montos acumulados de las aportaciones (RIEF-1).
- Detalle de montos otorgados a cada persona de los recibos oficiales REPAP-6.
- Conciliaciones Bancarias mensuales y estados de cuenta del mes de Junio de 2009.
- Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del semestre.
- Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.
- Copia de los Enteros de la SHCP donde consta el pago de las retenciones en el Estado.

3.- Con relación a la observación 3, donde se nos solicita con fundamento en los artículos 4 y 27 del Reglamento de fiscalización, se entregue la contabilidad en el programa COI, me permito anexar la contabilidad en el programa COI, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.- Con relación a la observación 4, donde se nos solicitan se entreguen las facturas originales del pago de servicios, me permito anexar la documentación correspondiente de acuerdo a los siguientes servicios:

- Recibos de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por un importe de \$ 1, 795.28 (Un Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 28/100 M. N.)
- Recibos de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por un importe de \$ 1, 732.00 (Un Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
- En relación a la factura a nombre de Yalila Sais Oriza, me permito mencionar que la dueña del lugar expide este tipo de notas de acuerdo al régimen de pequeños contribuyentes,



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

misma que se basa en el artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Fracción V, que dice a la letra: “**Copias de Notas de Ventas para Clientes.** Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las Fracc. I, II y III del Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación.”, por lo que la factura original no nos fue entregada y presentamos la copia de la factura que nos entregó la dueña del lugar, misma que fue entregada dentro de la comprobación del primer semestre del 2009.

- Recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por un importe de \$ 3, 772.00 (Tres Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)

5.- Con relación a la observación 5, donde se nos solicita la justificación correspondiente al pago de alimentos, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- De la Factura No. 20469, de fecha 22 de junio de 2009, por la cantidad de \$120.00 (Ciento Veinte Pesos 00/100 M. N.), me permito mencionar que fue un pago de Alimentos de los titulares de las Secretarías de Finanzas y Organización del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en reunión con simpatizantes del PVEM en la Cd. de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para tratar asuntos partidistas en la región.
- De la Factura 15152 TC, de fecha 16 de Junio de 2009, por la cantidad de \$294.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M. N.), me permito mencionar que fue un pago de Alimentos del Titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en reunión con la Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Morelia, para tratar asuntos partidistas.
- De la Factura 234393171, por la cantidad de \$1,604.55 (Un Mil Seiscientos Cuatro Pesos 55/100 M. N.), me permito mencionar que fue un pago de Despensa realizada por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM para las oficinas del propio Comité Ejecutivo Estatal del PVEM.

6.- Con relación a la observación 6, donde se nos solicitan los testigos de 20 lonas de 1x2 mts, correspondientes a la factura No. 5588 a nombre de Luz María Arreola V., por la cantidad de \$ 2,990.00 (Dos Mil Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), de fecha 22 de Junio de 2009, me permito anexar el testigo correspondiente de las 20 lonas del PVEM.

7.- Con relación a la observación 7, donde se nos solicita la justificación o aclaración del pago de la Factura 1683, a nombre de Transportadora Turística de Michoacán, S.C. de R.L., por un importe de \$ 4,800. (Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), me permito mencionar lo siguiente:

- La contratación de los servicios de la empresa Transportadora Turística de Michoacán, S.C. de R.L., fue a cargo del titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, con el objetivo de contratar un servicio de transporte en una unidad tipo Express van, con destino a la Ciudad de México el día 30 de junio de 2009, lo anterior con la finalidad de asistir a una Reunión Nacional celebrada en la Ciudad de México, a la cual acudieron los Titulares de cada una de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM y Delegados Nacionales.

8.- Con relación a la observación 8, donde se nos solicita se proporcionen los oficios de comisión, así como las bitácoras correspondientes, especificando los datos de los vehículos utilizados y si estos son propiedad del partido o son equipos en comodato, me permito anexar las bitácoras correspondientes, oficios de comisión y contratos de comodatos de acuerdo a la relación siguiente:

CARPETA	BENEFICIARIO	CHEQUE No.	FECHA	IMPORTE	ANEXO
---------	--------------	------------	-------	---------	-------



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Junio	Fernando Loa Bernabe	1728	29/06/09	\$ 1,000.00	Documentación
Abril	Fernando Loa Barnabe	1600	29/04/09	500.00	Documentación
Abril	Fernando Loa Bernabe	1537	02/04/09	1,336.00	Documentación
Abril	Arturo Guzmán Abrego	1567	16/04/09	1,300.00	Documentación
Marzo	Fernando Loa Bernabe	1465	05/03/09	3,500.00	Documentación
Marzo	Eugenio Santillan Gutierrez	1467	06/03/09	500.00	Documentación
Marzo	Fernando Loa Bernabe	1509	18/03/09	4,000.00	Documentación
Febrero	Jose Antonio Luis Rico	1422	16/02/09	2,700.00	Documentación
	TOTAL			\$ 14,836.00	

9.- Con relación a la observación 9, donde se nos solicita la aclaración de las pólizas cheque No. 1630 y No. 1634, donde existe una diferencia en la documentación comprobatoria, me permito anexar los recibos de pago que respaldan cada una de las pólizas cheque, de acuerdo a lo siguiente:

CARPETA	BENEFICIARIO	CHEQUE No.	FECHA	IMPORTE	ANEXO
Mayo	Rafael Alejandro Téllez Barragán	1630	15/05/09	\$ 2,750.00	Recibo de Pago
Mayo	Rodrigo Guzmán De Llano	1634	14/05/09	3,500.00	Recibo de Pago
	TOTAL			\$ 6,250.00	

10.- Con relación a la observación 10, donde se nos solicita el testigo correspondiente a la nota No. 1474 de Pequeños Contribuyentes, de la póliza cheque No. 1646, a favor de Ma. Guadalupe Islas Salcedo, de fecha 15/05/09, por un importe de \$ 10,752.50, con respecto a la compra de dos botargas y a su vez se nos observa que no fueron pagadas con cheque nominativo a favor del beneficiario, me permito mencionar lo siguiente:

- En relación al testigo correspondiente por la compra de dos botargas, me permito anexar fotografía donde consta la compra de las dos botargas.
- En relación a la aclaración de que la compra de dos botargas no fueron pagadas con cheque nominativo, me permito mencionar bajo protesta de decir verdad, que no fue posible hacer el pago a través de cheque nominativo por razones de que la persona que nos realizó la elaboración de las botargas **NO** acepta pagos con cheque, por dicha razón el cheque se expidió a favor de Arturo Guzmán Abrego, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, y que con el anexo de la fotografía como testigo se respalda la compra de dichas botargas.

11.- Con relación a la observación 11, donde se nos solicita el testigo correspondiente a la factura 112244, de fecha 17 de Febrero de 2009, cheque póliza 1426, por un importe de \$ 3,634.00 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) con respecto de la compra de toldos tipo sombrilla y que a su vez no fueron pagada con cheque nominativo a favor del beneficiario, me permito mencionar lo siguiente:

- En relación al testigo correspondiente por la compra de toldos tipo sombrilla, me permito anexar fotografía donde consta la compra de los toldos tipo sombrilla.
- En relación a la aclaración de que la compra de los toldos tipo sombrilla no fueron pagadas con cheque nominativo, me permito mencionar bajo protesta de decir verdad que la compra fue realizada por el Presidente del C.E.E. del PVEM, Lic. Arturo Guzmán Abrego y



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

fue una reposición de dinero, asimismo cabe mencionar que los toldos tipos sombrilla fueron inventariados en el Activo Fijo del Partido Verde Ecologista de México y se puede observar dentro del reporte de auxiliares de Activo Fijo que se anexa, de igual manera con el anexo de la fotografía como testigo se respalda la compra de dichos toldos tipo sombrilla.

12.- Con relación a la observación 12, donde se nos detectaron que las facturas siguientes exceden los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán y que no fueron pagadas con cheque nominativo a favor del beneficiario, me permito mencionar lo siguiente:

CARPETA	BENEFICIARIO	POLIZA	FACTURA	FECHA POLIZA	IMPORTE
Enero	Rodrigo Guzmán De Llano	1363	110349	26/01/09	\$ 4,983.66
Enero	Rodrigo Guzmán De Llano	1346	B1164463	14/01/09	\$ 3,546.10
	TOTAL				\$ 8,529.76

- Con respecto a la Factura 110349, pagada con la póliza cheque No. 1363, por un importe de \$ 4,983.66 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 66/100 M.N.), me permito aclarar que la compra **SI** se realizó mediante cheque nominativo a favor de **Nueva Wal Mart De México, S. de R. L. de C.V.**, tal y como se puede apreciar en el estado de cuenta bancario del mes de Enero 2009, mismo que anexo, donde se registra el deposito con cheque a la cuenta del beneficiario. Sin embargo, cabe mencionar que la póliza cheque que ampara la expedición del cheque No. 1363, con folio contable 041, fue emitida a nombre de Rodrigo Guzmán De Llano, Titular de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Michoacán, y firmada por él, por ser la persona facultada para realizar todo tipo de compras para el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán. Anexo copia del Estado de Cuenta del mes de Enero 2009, copia de la factura 110349 donde consta que se realizó el pago con cheque y el reporte de auxiliares del Activo Fijo, donde hacemos constar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos.
- Con respecto a la Factura B1164463, pagada con la póliza cheque No. 1346, por un importe de \$ 3,546.10 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 10/100 M.N.), me permito aclarar que la compra **SI** se realizó mediante cheque nominativo a favor de **Office Depot de México**, tal y como se puede apreciar en el estado de cuenta bancario del mes de Enero 2009, donde se registra el deposito con cheque a la cuenta del beneficiario.

Sin embargo, cabe mencionar que la póliza cheque que ampara la expedición del cheque No. 1346, con folio contable 024, fue emitida a nombre de Rodrigo Guzmán De Llano, Titular de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Michoacán, y firmada por él, por ser la persona facultada para realizar todo tipo de compras para el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán. Anexo copia del Estado de Cuenta del mes de Enero 2009, copia de la factura B1164463 donde consta que se realizó el pago con cheque y el reporte de auxiliares del Activo Fijo, donde hacemos constar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos.

Asimismo es compromiso de nuestro Instituto Político cumplir cabalmente con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, para lo cual todas las pólizas cheque que se expidan por más de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, sean emitidas y firmadas o en su caso selladas, por el propio beneficiario para cumplir con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

Sin más por el momento, agradezco todas sus atenciones, quedando de Usted su más atento seguro servidor.



ATENTAMENTE

RODRIGO GUZMAN DE LLANO
Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal
Partido Verde Ecologista de México en Michoacán

NOVENO.- Que derivado de lo anterior, la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con el artículo 51-B fracción III y IV incisos a), b) y c) del Código Electoral del Estado de Michoacán; 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, elaboró proyecto de dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre de 2009, dos mil nueve, entre ellos el del Partido Verde Ecologista de México; dictamen consolidado que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de diciembre del año dos mil nueve, mismo que se transcribe enseguida, resaltando con letra oscura la parte relacionada con el Partido Verde Ecologista de México:



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre de dos mil nueve.

ÍNDICE:

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. MARCO LEGAL APLICADO
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
6. ETAPAS DE LA REVISIÓN



6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

7. CONCLUSIONES FINALES
8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS
9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
10. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades ordinarias del primer semestre de 2009 dos mil nueve, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán y 48 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto veinticinco del Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el presente año de 2009 dos mil nueve, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, así como, a la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos, de los ingresos totales obtenidos, así como, de su empleo y aplicación.

El presente proyecto de Dictamen Consolidado, contiene de conformidad con lo establecido en los artículos 51-B, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 55, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: El objetivo de la revisión, Alcance, Marco Jurídico, Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, Etapas de la revisión, Conclusiones Finales, el análisis por Partido Político y sus Resultados, Recomendaciones a los Partidos Políticos y Resolutivos a que se llegaron.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento; de la aplicación del financiamiento público entregado por el Instituto Electoral de Michoacán y del financiamiento privado obtenido para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización, así como, con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, presentados por los partidos políticos por el periodo del primero de enero al treinta de junio de 2009 dos mil nueve.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$27'577,576.62 (Veintisiete millones quinientos setenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 62/100 M.N.), que por financiamiento para actividades ordinarias se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán \$16'711,152.87 (Dieciséis millones setecientos once mil ciento cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.) y por financiamiento privado que obtuvieron los partidos políticos: \$10'866,423.75 (Diez millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 75/100 M.N.).

FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2009.				
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE			COMPROBADO
	FINANCIAMIENTO O PÚBLICO	FINANCIAMIENTO O PRIVADO	FINANCIAMIENTO O TOTAL	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4'113,666.85	\$981,780.03	\$5'095,446.88	\$3'805,109.73
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4'367,920.72	341,814.74	4'709,735.46	4'976,056.86
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3'836,716.47	9'523,827.48	13'360,543.95	11'248,979.54
PARTIDO DEL TRABAJO	1'343,128.91	0.00	1'343,128.91	1'343,384.16
CONVERGENCIA	951,384.46	1.50	951,385.96	949,712.43
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1'130,125.52	0.00	1'130,125.52	1'035,367.68
PARTIDO NUEVA ALIANZA	968,209.94	19,000.00	987,209.94	900,559.25
TOTALES	\$16'711,152.87	\$10'866,423.75	\$27'577,576.62	\$24'259,169.65

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión se sujetó en lo normativo, al contenido de los Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Así también acorde al Reglamento de Fiscalización; aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el seis de junio de dos mil siete.

Y todas las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil nueve, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, "la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido", permitió aplicar criterios profesionales y ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que venga la documentación requerida, anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto, y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE CÉDULAS**, de informes preliminares, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRAO-7 presentados por los partidos políticos, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que nos permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cuatro etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del primero de agosto al treinta de septiembre de dos mil nueve.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAO-7, así como, las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo, el catorce de octubre de dos mil nueve, asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día veintinueve de octubre de la anualidad.



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como, el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los “Informes de Auditoría” derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7 del primer semestre del año dos mil nueve, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para su conocimiento el trece de noviembre de dos mil nueve.

CUARTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, procedió a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades ordinarias IRAO-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos, para sus actividades ordinarias del primer semestre de dos mil nueve, acatando las disposiciones del artículo 51-A fracción I, incisos a) y b), del Código Electoral del Estado de Michoacán y 48 del Reglamento de Fiscalización; dichos Informes fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	31/Julio/2009	Enero-Junio	15:00 Hrs.
Partido Revolucionario Institucional	31/Julio/2009	Enero-Junio	23:40 Hrs.
Partido de la Revolución Democrática	31/Julio/2009	Enero-Junio	22:15 Hrs.
Partido del Trabajo	31/Julio/2009	Enero-Junio	16:00 Hrs.
Convergencia	28/Julio/2009	Enero-Junio	19:30 Hrs.
Partido Verde Ecologista de México	31/Julio/2009	Enero-Junio	22:40 Hrs.
Partido Nueva Alianza	24/Julio/2009	Enero-Junio	11:40 Hrs.

2. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos contuvieran el origen y monto del total de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, vigilando que el financiamiento que ejercieron fuera aplicado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos; 35 Fracción XVI, 51-C fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 61 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verificó sobre la base de los informes que presentaron los partidos políticos, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaron los límites autorizados en el artículo 48 inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, asimismo que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis del mismo ordenamiento.
5. Se conoció que la Vocalía de Administración y Prerrogativas, hiciera entrega oportuna a los partidos políticos del financiamiento público a que tuvieron derecho, de acuerdo a lo



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

establecido en el artículo 47, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Dichas constancias se solicitaron a la Vocalía de Administración y Prerrogativas, con el oficio No. U.F. 029/2009 de fecha tres de agosto de dos mil nueve.

6. Se verificó que los ingresos que recibieron los partidos políticos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaron a través de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
8. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
9. Se verificó que los estados de cuenta bancarios se conciliaron mensualmente, y se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
10. Se verificó, que de los ingresos en especie, previamente a su registro, hayan sido especificadas sus características y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verificó que los recibos oficiales expedidos por los partidos políticos, estén foliados en forma consecutiva y hayan anexado el control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38, y 39 del Reglamento de Fiscalización.
12. Se verificó que estuvieran separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que reciban en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.
13. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, por los eventos consignados en los informes de los partidos, estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16 y 70 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verificó que las transferencias internas de recursos que se llevaron a cabo a sus comités distritales y municipales por parte de los partidos políticos, estuvieran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que reuniera los requisitos fiscales, así como, que los fondos se hubieran manejados en cuentas bancarias a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización.
15. Se verificó que los egresos que efectuó cada partido político estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
16. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 7% de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes durante el periodo de la revisión, acatando las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a los fines partidistas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
18. Se verificó que se haya justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; que se proporcionó información de



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

19. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos en el primer semestre de dos mil nueve, que rebasaron la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
20. Se verificó que los partidos políticos, en sus gastos por publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes, los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original de las inserciones en prensa que hayan realizado por sus actividades ordinarias, asimismo que, cuando hagan uso de la publicidad por Internet, presentaron los comprobantes de gastos en donde se especifique, el nombre de la empresa contratada, el texto de los mensajes transmitidos, y el periodo en que se publicó, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
21. Se verificó que los partidos políticos en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera presentaron los testigos, fotografías y/o un tanto del mismo donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
22. Se verificó que los gastos ejecutados por los partidos políticos en propaganda de radio, televisión, o medios electrónicos, especificaran el número total de promocionales y spots que ampara la factura, el horario y el periodo de tiempo en que se publicó; asimismo, que hayan incluido el texto del mensaje transmitido por sus actividades ordinarias, acatando las disposiciones del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.
23. Se verificó que los pagos por arrendamiento cuenten con el soporte documental autorizado para su contratación, y con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad, acatando las disposiciones del artículo 36, del Reglamento de Fiscalización.
24. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina o con los recibos oficiales foliados correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 37, del Reglamento de Fiscalización.
25. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.
26. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estuvieran soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización.
27. Se verificó que se presentaron las relaciones en orden consecutivo de los recibos oficiales RPTE-5 y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios y que se hubieran acatado las disposiciones del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización.
28. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estuvieran debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno, o por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando las disposiciones del artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.
29. Se verificó, cuando así fue el caso, que se crearon los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según corresponda, acatando las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización.
30. Se verificó, que se haya entregado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que hayan realizado los partidos políticos con el



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido durante el primer semestre de dos mil nueve, acatando las disposiciones de los artículos 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

31. Se verificó que los vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, tengan la bitácora correspondiente, que sean propiedad del partido o que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren arrendados, en comodato o donados; asimismo, que se hayan acatado las disposiciones de los artículos 13 y 69 del Reglamento de Fiscalización.
32. Se verificó que la comprobación de gastos por combustibles se hiciera mediante factura con requisitos fiscales.
33. Se verificó, que se hubiera entregado junto con los Informes, copia de los enteros a la SHCP por las retenciones de IVA y del ISR que se dieron durante el ejercicio, acatando las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.
34. Se verificó que los informes sobre gasto ordinario, que presentaron los partidos políticos, contengan todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización; siendo estos:

I.- Formato IRAO-7: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.

II.- Formato RIEF-1: Recibos de ingresos en efectivo. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

III.- Formato RIES-2: Recibos de ingresos en especie. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

IV.- Formato FAPA-3: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento.

V.- Formato TIRC-4: Transferencias internas de recursos a Comités Distritales y Municipales.

VI.- Formato RPTE-5: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales.

VII.- Formato RPAP-6: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.

VIII.- Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas.

IX.- Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.

X.- Balanza de comprobación por cada uno de los meses del semestre.

XI.- Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.

XII.- Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente firmada.

XIII.- Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

XIV.- Con el informe del segundo semestre, el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de cada anualidad

35. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades ordinarias, así como, las irregularidades de la documentación comprobatoria, y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha
Partido Acción Nacional	CAPyF/217/09	13/Octubre/2009



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/219/09	13/ Octubre/2009
Partido del Trabajo	CAPyF/220/09	13/ Octubre/2009
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/221/09	13/ Octubre/2009
Partido Nueva Alianza	CAPyF/223/09	13/ Octubre/2009

36. Se verificó que, en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades ordinarias, hayan presentado en tiempo y forma las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha de recepción
Partido Acción Nacional	Sin número	28/Oct/2009
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	29/Oct/2009
Partido del Trabajo	CF/001/09	29/Oct/2009
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	29/Oct/2009
Partido Nueva Alianza	PNAF0121/09	21/Oct/2009

37. Se llevó a efecto la recepción de las aclaraciones y rectificaciones solicitadas a los partidos políticos sobre los errores y omisiones detectadas en los informes de actividades ordinarias y las observaciones formuladas a la documentación comprobatoria y justificativa, procediendo a su análisis y validación y en su caso, a solicitar una nueva aclaración, acatando las disposiciones de los artículos 51 y 52 del Reglamento de Fiscalización.

38. Se verificó que el financiamiento obtenido por los partidos políticos, mediante las modalidades de la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias, estén apegado a la normatividad de los artículos 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 21 y Capítulo III del Reglamento de Fiscalización.

39. Se verificó que se haya comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como, del financiamiento privado obtenido por el partido político en el semestre que se está revisando. En caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

7. CONCLUSIONES FINALES

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 58 del Reglamento de Fiscalización; la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil nueve, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, de los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades ordinarias les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el periodo de enero a junio de dos mil nueve.

2. De la revisión a los ingresos informados por los partidos políticos, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los partidos políticos destinaron a sus actividades ordinarias.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA por el primer semestre de dos mil nueve, notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como, en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios CAPyF/217/09, CAPyF/219/09, CAPyF/220/09, CAPyF/221/09 y CAPyF/223/09, de fecha trece de octubre de dos mil nueve, asimismo, que con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación.

4. A los partidos políticos: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y CONVERGENCIA, no se les formuló ninguna observación, en virtud de que los informes y la documentación presentada, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en esta materia.

5. No existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza emplearon en sus actividades ordinarias en el primer semestre de dos mil nueve.

6. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, les proporcionaron a los partidos políticos, la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación, presentación, revisión y dictaminación de los informes que sobre el origen y destino de los recursos presentaron en tiempo y forma los partidos, en el cumplimiento de la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán, sobre estas materias.

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve. De la revisión efectuada al informe del Partido Acción Nacional por el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$4'113,666.85
Actividades Específicas	760,744.90
Aportaciones de Militantes	939,970.43
Aportaciones de Simpatizantes	40,673.20
Autofinanciamiento	750.00
Rendimientos Financieros	<u>386.40</u>
Total de Ingresos	\$5'856,191.78

=====



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Gasto ordinario	EGRESOS:
	\$3'805,109.73
Actividades Específicas	<u>681,375.29</u>
Total de Egresos	<u>\$4'486,485.02</u>
	=====

Saldo en bancos según Estados Financieros:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banamex	542 0052830	\$ 80,433.21
Banco del Bajío	22049800101	573,666.33
TOTAL SALDO AL 30 DE	JUNIO DE 2009	\$654,099.54

Presentaron documentación comprobatoria de la manera siguiente; como comprobación de sus gastos por actividades específicas \$681,375.29 (Seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.) y la cantidad de \$3'805,109.73 (Tres millones ochocientos cinco mil ciento nueve pesos 73/100 M.N.) como comprobación de sus gastos de actividades ordinarias, que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios	1,876.32
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	2'109,787.74
521-5210	Material de oficina	38,810.71
521-5211	Material de limpieza y fumigación	421.80
521-5212	Material de información	14,922.00
521-5213	Alimentación de personas y despensa	103,070.37
521-5214	Materiales y útiles de impresión	38,383.42
521-5215	Refacciones y accesorios	169,238.02
521-5216	Combustible y lubricantes	130,096.39
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	5,426.44
521-5218	Material de fotografía, t.v. y grabación	1,121.35
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	11,049.34
521-5220	Material didáctico	26,363.76
521-5221	Material promocional	27,690.27
521-5222	Materiales complementarios	23,767.55
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	6,792.17
521-5224	Equipo de computación	18,879.00
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	72,263.66
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	164,341.74
522-5221	Servicios básicos	357,107.12
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	27,458.20
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	35,573.67
522-5224	Seguros	76,647.17
522-5225	Otros impuestos y derechos	5,313.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	4,590.20
522-5227	Gastos por publicidad	163,604.86
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	2,300.00
522-5229	Hospedaje	6,452.63
522-5230	Pasajes	2,652.65
522-5231	Apoyos sociales	4,975.34
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	140,667.96
523-0030	Gastos financieros	13,464.88
	TOTAL :	\$3'805,109.73

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/217/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil nueve.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO:

Mediante escrito de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve.

1.- Quedó pendiente de comprobar del primer semestre de dos mil nueve:

RECURSOS	IMPORTE
Financiamiento público	\$844,467.42
Recursos privados	973,409.63
TOTAL DE RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR	\$1'817,877.05

Presentaron la siguiente aclaración. “Respecto de la observación marcada con este número en la que se señala que ha quedado pendiente de comprobar un monto de \$1'817,877.05 se hace saber a esta autoridad fiscalizadora que de dicha cantidad \$1'369,923.70 corresponden al saldo con que cuenta este Instituto Político en bancos en tanto que por otra parte en este acto me permito presentar comprobantes fiscales que ampara la cantidad de \$448,170.31”.

Asimismo en este acto, entregaron estados de cuenta y conciliaciones correspondientes al mes de junio de dos mil nueve, de las siguientes cuentas y saldos conciliados

BANCO	No. DE CUENTA	SALDO EN BANCOS
Banamex	29346-5	\$695,540.70
Banamex	30732-6	20,283.46
	TOTAL	\$715,824.16

Es conveniente hacer notar que este Órgano Fiscalizador, debe contar en forma oportuna con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde y de certeza de los recursos públicos y privados obtenidos durante el periodo que se informa.

Por lo que, con fundamento en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 68 del Reglamento de Fiscalización, se recomienda, que dentro de la entrega del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, se adjunte toda la documentación suficiente y necesaria, para estar en condiciones de fiscalizar con certidumbre y oportunidad.

Con base en la aclaración del partido político, así como, en la documentación presentada por el mismo y después de revisarla, se considerará como pendiente de comprobar para el segundo semestre de dos mil nueve la cantidad de \$1'369,706.74 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos seis pesos 74/100 M.N).

2.-Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan las pólizas cheque con que fueron pagados los servicios de honorarios y rotulación de bardas de los siguientes importes.

NO. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA Y/O RECIBO	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
3/3 mayo	Lic. Perseo Alejandro Ibáñez Martínez	P.D. 43	28066	24/02/2009	\$20,578.95
3/3 mayo	Felipe Eduardo González Díaz	P.D. 44	011	22/04/2009	46,286.58
	TOTAL				\$66,865.53



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Presentaron las pólizas de egresos originales solicitadas.

Con base en la documentación presentada por el partido político y después de analizarla, se considera solventada.

3.-Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral de Michoacán y el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclare el pago efectuado por concepto de pinta de bardas, contenidas en la siguiente factura:

NO. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
4/5 junio	Rosalva Guerrero Madriz	323	2433	11/03/2009	75,619.40
	TOTAL				75,619.40

Presentaron la siguiente aclaración. Por cuanto ve a esta tercera observación, me permito manifestar que, los formatos en que se recabó la firma de consentimiento de los propietarios de las bardas de referencia y que obran en poder de ese instituto, fueron erróneamente redactados sin que se haya podido sustituir con el formato adecuado; toda vez que, el préstamo de los espacios para la realización de dichas pintas se hace a nombre del Partido Acción Nacional.

Con base en la aclaración presentada por el partido político, se considera solventada.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve. De la revisión efectuada al informe del Partido Revolucionario Institucional por el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Saldo en libros al 31 de diciembre de 2008	\$604,464.44
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	5'497,450.76
Actividades Ordinarias	\$4'367,920.72
Actividades Específicas	<u>1'129,530.04</u>
Aportaciones en efectivo de Militantes	267,160.00
Autofinanciamiento	851.27
Rendimientos Financieros	3.47
Otros Ingresos	73,800.00
Total de Ingresos	\$6'443,729.94

EGRESOS:

Actividades Ordinarias	\$4'976,056.86
Actividades Específicas	<u>1'372,568.56</u>
Total de Egresos	\$6'348,625.42



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
BBVA Bancomer	453444252	30/06/2009	\$5,780.64
BBVA Bancomer	134927036	30/06/2009	140,272.50
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2009			\$146,053.14

Presentaron documentación comprobatoria de la manera siguiente; como comprobación de sus gastos por actividades específicas \$1'372,568.56 (Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.) y la cantidad de \$4'976,056.86 (Cuatro millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.) como comprobación de sus gastos de actividades ordinarias, que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$ 2,600.00
520-5202	Compensaciones	74,806.05
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	2'628,863.98
520-5206	Gratificaciones	28,500.00
521-5210	Material de oficina	48,538.20
521-5211	Material de limpieza y fumigación	2,693.36
521-5212	Material de información	22,046.00
521-5213	Alimentación de personas	269,135.14
521-5214	Material y útiles de impresión	24,433.17
521-5215	Refacciones y accesorios	60,309.44
521-5216	Combustibles y lubricantes	910,122.77
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	57,177.67
521-5218	Material de fotografía televisión y grabación	4,979.99
521-5219	Material para instalación y manto. de oficinas	84,796.61
521-5220	Material didáctico	2,527.97
521-5222	Material complementario	3,077.24
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	2,856.00
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	94,000.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	26,030.95
522-5221	Servicios básicos	169,610.15
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	12,725.00
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	4,365.25
522-5224	Seguros	22,695.25
522-5225	Otros impuestos y derechos	189,769.18
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	66,352.49
522-5227	Gastos por publicidad	62,873.22
522-5228	Eventos congresos y convenciones	9,717.81



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

522-5229	Hospedajes	27,054.67
522-5230	Pasajes	37,561.75
522-5231	Apoyos sociales	24,678.00
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	1,159.55
TOTAL:		\$ 4'976,056.86

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades ordinarias y la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al primer semestre de dos mil nueve, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada mediante oficio No. CAPyF/218/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, al partido referido.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve. De la revisión efectuada al informe del Partido de la Revolución Democrática por el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 3'836,716.47
Aportaciones de Militantes	9'308,954.09
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos Financieros	214,873.39
Total de Ingresos	<u>\$ 13'360,543.95</u>

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$ 11'248,979.54</u>
Total de egresos	\$ 11'248,979.54

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	IMPORTE
HSBC	4020821021	\$ -21,241.81
BANORTE	0564244056	496,660.70
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2009		\$475,418.89

Presentaron documentación comprobatoria del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$11'248,979.54 (Once millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

54/100 M.N) que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 3'839,822.42
520-5202	Compensaciones	18,400.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	5,000.00
520-5204	Gratificaciones de fin de año	10,000.00
521-5210	Material de oficina	148,970.90
521-5211	Material de limpieza y fumigación	5,058.62
521-5212	Material de información	1'406,400.00
521-5213	Alimentación de personas	250,443.24
521-5214	Material y útiles de impresión	3,226.89
521-5215	Refacciones y accesorios	4,629.00
521-5216	Combustibles y lubricantes	523,210.22
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	20,591.60
521-5218	Material de fotografía televisión y grabación	3,152.38
521-5219	Material para instalación y manto. de oficinas	20,101.41
521-5220	Material didáctico	9,177.00
521-5221	Material promocional	2,770.90
521-5222	Material complementario	2,919.76
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	152,534.51
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	21,528.00
521-5226	Equipo automotriz y transporte	2'503,083.33
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	26,252.94
522-5221	Servicios básicos	320,925.57
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	220,852.65
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	192,884.09
522-5224	Seguros	84,798.39
522-5225	Otros impuestos y derechos	84,048.21
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	234,153.14
522-5227	Gastos por publicidad	114,123.26
522-5228	Eventos congresos y convenciones	441,567.13
522-5229	Hospedajes	19,871.40
522-5230	Pasajes	535,866.00
522-5231	Apoyos sociales	4,309.00
522-5232	Fletes y maniobras	10,577.35
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	300.00
522-5235	Envíos de paquetería	1,498.53



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

5300	Gastos financieros	5,931.70
TOTAL:		\$ 11'248,979.54

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/219/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil nueve.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

Mediante escrito de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, suscrito por la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve.

1. Falta documentación comprobatoria por regularizar o presentar del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$4'914,044.18 (Cuatro millones novecientos catorce mil cuarenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).

Presentaron justificaciones, aclaraciones y documentación comprobatoria, por la cantidad de \$2'802,479.77 (Dos millones ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 77/100 M.N.).

Con base en las justificaciones y aclaraciones, así como, en la documentación presentada por el partido político y después de revisarla, se considerará como pendiente de comprobar para el segundo semestre de dos mil nueve la cantidad de \$2'111,564.41 (Dos millones ciento once mil quinientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.)

2.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos correspondientes de las facturas siguientes:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZ A No.	FACTUR A No.	FECHA DE LA PÓLIZA	TESTIGOS	IMPORTE
2/Enero	Lourdes Gamiño Figueroa	7542	355	21/01/2009	Publicación en semanario	\$ 1,250.00
2/ Ene-Junio	Judith Martinez Hernandez	315	719	12/02/2009	Invitaciones, banderas, etiquetas y gafetes	35,374.00
2/ Ene-Junio	Ana Beatriz Juarez Arroyo	316	096	12/02/2009	Diseño gráfico	40,000.00
2/ Ene-Junio	Servicios Turisticos Mazz S.A de C.V	337	417 B	04/05/2009	Cinco Espectaculares	150,000.00
2/ Ene-Junio	Estela Ivonne Ramòn Gòmez	360	279	09/06/2009	Hojas impresas (Hoja hormiga)	100,000.00
2/ Ene-Junio	Francisco Castillo Contreras	331	353	14/04/2009	125 mantas de 8 y 5 mts. Por 1.60	32,775.00
2/Ene-Junio	Berenice Armenta Lòpez	380	1276	25/06/2009	Impresiones de oficios	103,500.00
2/Ene-Junio	Berenice Armenta Lòpez	381	19920	18/04/2009	Impresiones de: - Tarjetas. - Credenciales. - Recibos	155,250.00
2/Ene-Junio	Berenice Armenta Lòpez	385	1262	19/06/2009	Impresión de Sobres membretados	31,625.00
2/Ene-Junio	Berenice Armenta Lòpez	385	1247	15/06/2009	Impresión de hojas membretadas	34,500.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

	Total					\$ 684,274.00
--	--------------	--	--	--	--	----------------------

Presentaron los testigos solicitados de cada una de las facturas relacionadas en el cuadro que antecede.

Con base en lo anterior y después de analizar los testigos correspondientes, se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la firma de recibido de Agustín Villegas Alcaraz así como se complemente y/o justifique la diferencia del cheque con la documentación comprobatoria por \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	DOCUMENTO No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
2/Enero	Mario Alberto Zuno Leon	7570	s/n	29/01/2009	\$33,000.00
	Total				\$ 33,000.00

Presentaron la justificación siguiente: “Con respecto a esta observación cabe mencionar que el cheque de número 7570, fue expedido por la cantidad de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) el día 29 de enero del presente a nombre de Mario Alberto Zuno León, para el pago de lista de raya del personal de base, la cual es por un monto de \$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); la diferencia \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) fue reintegrada en efectivo posteriormente el 12/02/2009; y se hizo el registro contable correspondiente en la póliza de diario 9 del mes de febrero del año en curso”. El C. Agustín Villegas Alcaraz, acudió a las oficinas de la Unidad de Fiscalización a firmar el documento.

Con base en lo anterior y después de constatar la veracidad de la aclaración del partido político, se considera solventada.

4.- Con fundamento en los artículos 26, 29 y 69 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justifiquen los gastos que a continuación se relacionan, proporcionando oficios de comisión, así como las bitácoras correspondientes; especificando los datos de los vehículos utilizados y si estos son propiedad del partido o son equipo en comodato para lo cual se deberán presentar los contratos correspondientes:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
3/Febrero	Quetzalcóatl Ramsés Sandoval Isidro	7576	s/n	09/02/2009	\$ 5,500.00
3/Febrero	Tecmich, S.A de C.V	7577	798	06/02/2009	2,894.00
3/febrero	Fernando Orozco Miranda	7578	Varias	09/02/2009	2,475.00
3/febrero	Carlos Torres Piña	7579	Varias	09/02/2009	3,925.00
3/febrero	Octavio Ocampo Cordova	7581	Varias	10/02/2009	3,064.19
4/feb-Marz	Automotores la Huerta S.A	7591	Varias	27/Marz/2009	4,522.75
5/abril	Lisette Ramirez Ochoa	7677	0219	21/04/2009	3,872.00
	Total				\$ 26,252.94

Presentaron los oficios de comisión, contratos de comodato de los vehículos correspondientes, copia de tarjeta de circulación de los vehículos propiedad del partido.

Con base en lo anterior y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada.

5.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan las facturas originales de los siguientes pagos:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
3/Febrero	Turística Latina S.A de C.V	7586	96992	02/05/2009	\$ 1,156.00
5/Abril	José Javier Chavez V.	7678	20859	08/05/2009	4,051.61
5/Abril	José Javier Chavez V.	7678	20859	08/05/2009	2,089.04
6/Mayo	Telefonos de México SAB	7748	s/n	07/05/2009	12,182.79
2/ Ene-Junio	José Francisco Padilla H.	317	9900	13/02/2009	50,000.00
2/ Ene-Junio	Aseguradora Interacciones S.A de C.V	347	s/n	06/Mayo/2009	84,798.39
2/ Ene-Junio	Operadora de centros de Espectaculos S.A.	314	s/n	12/02/2009	69,265.00
	Total				\$ 223,542.83

Presentaron las facturas y las aclaraciones concernientes sobre la situación que prevalece con la documentación solicitada.

Con base en lo anterior y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada.

6.-Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la firma de recibido de las personas a las que se les otorgó las siguientes remuneraciones:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
10/Junio	Edgar Daniel Correa Salcedo	7681	30/04/2009	\$6,000.00
10/junio	Edgar Daniel Correa Salcedo	7675	30/06/2009	6,000.00
11/junio	Ocampo Cordoba Octavio	7756	30/06/2009	9,000.00
12/Junio	Rafael Butanda Flores	7573	31/01/2009	2,500.00
12/Junio	Ignacio Ocampo Barrueta	7573	31/01/2009	10,000.00
1 Ero/Junio	Fabiola Alanis Samano	s/n	31/03/2009	15,000.00
1 Enero/Junio	Sandra Araceli Vivanco Morales	s/n	31/03/2009	10,000.00
1 Enero/Junio	Octavio Ocampo Córdova	328 y 329	15/03/2009	10,000.00
1 Enero/Junio	Cristina Soto Santiago	328 y 329	15/03/2009	10,000.00
	Total			\$ 78,500.00

Se firmaron los documentos señalados.

Con base en lo anterior y después cotejar las firmas correspondientes se considera solventada.

7.- Con fundamento en los artículos 35, fracción XVI y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación de los siguientes pagos:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	NO. DE FACTURA	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE
2/ Ene-Junio	Parametria S.A de C.V	325	780	06/03/2009	\$ 504,562.50
2/ Ene-Junio	Gastronomica Valladolid S.A de C.V	326	49801	10/03/2009	166,750.00
2/Ene-Junio	Parametria S.A de C.V	330	786	21/03/2009	504,562.50
2/Ene-Junio	Investigaciones para Decisiones Estrategicas	331	287	19/03/2009	37,950.00
2/Ene-	Investigaciones para Decisiones	333	291	25/03/2009	37,950.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Junio	Estrategicas				
2/ Ene-Junio	Maria Isabel Hurtado Cedeño	335	1559	02/04/2009	298,000.00
2/Ene-Junio	Maria Isabel Hurtado Cedeño	359	1518	16/01/2009	137,000.00
8/Ene-Junio	Hugo Becerra Perez	376	82	30/05/2009	89,400.00
8/Ene-Junio	Agustin Navarro Garcia	378	536	10/06/2009	25,000.00
8/Ene-Junio	Pulido Berbesi Rafael Ignacio	384	1122	23/06/2009	25,000.00
	Total				\$1'826,175.00

Presentaron las justificaciones siguientes:

BENEFICIARIO	NO. DE FACTUR A	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
Parametria S.A de C.V	780	06/03/2009	\$ 504,562.50	Se levantaron encuestas en los distritos: de Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Zitacuaro, Jiquilpan, Zamora, Hidalgo, Zacapu, Patzcuaro y Apatzingan, para conocer el posicionamiento del partido.
Gastronomica Valladolid S.A de C.V	49801	10/03/2009	166,750.00	"Esta factura ampara la comida para integrantes, consejeros, militantes y simpatizantes que acudirían al VIII Consejo Estatal Segundo Pleno Extraordinario Ampliado, el cual estaba programado para el día 15 de Febrero de 2009, en el Palacio del arte, y por razones de seguridad fue suspendido debido que estaba en riesgo la integridad de nuestro partido".
Parametria S.A de C.V	786	21/03/2009	504,562.50	"Se levantaron encuestas en los distritos: de Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Zitacuaro Jiquilpan, Zamora, Hidalgo, Zacapu, Patzcuaro y Apatzingan, para conocer el posicionamiento del partido".
Investigaciones para Decisiones Estrategicas	287	19/03/2009	37,950.00	"Se levantaron encuestas en los distritos de Morelia Sur distrito VIII y Morelia Norte Distrito X, para conocer el posicionamiento de nuestro Partido Político"
Investigaciones para Decisiones Estrategicas	291	25/03/2009	37,950.00	"Se levantaron encuestas en los distritos de Morelia Sur distrito VIII y Morelia Norte Distrito X, para conocer el posicionamiento de nuestro Partido Político"
Maria Isabel Hurtado Cedeño	1559	02/04/2009	298,000.00	"Traslado de militantes del partido a la ciudad de México para asistir al segundo pleno extraordinario del VII consejo nacional. Que se celebró el 29 de marzo del presente año".
Maria Isabel Hurtado Cedeño	1518	16/01/2009	137,000.00	"Traslado de militantes del partido de distintas comunidades del estado, a Cd. de Morelia, para que asistieran a la sede del partido, donde se celebró el cuarto pleno



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

				ordinario ampliado del VIII Consejo Estatal del PRD en Michoacán el día 11 de enero de 2009".
Hugo Becerra Perez	82	30/05/2009	89,400.00	"Pago de transporte de militantes a la Cd. De Morelia, a reunión informativa por parte de la dirigencia estatal por los hechos del 26 de mayo del presente, respecto de las acciones en contra de funcionarios estatales por parte de la PGR".
Agustin Navarro Garcia	536	10/06/2009	25,000.00	"Reunión con comités de base, presidentes de comités municipales e integrantes del secretariado en el distrito de Patzcuaro".
Pulido Berbesi Rafael Ignacio	1122	23/06/2009	25,000.00	"Pago de hospedaje y alimentación para dirigencia nacional, por visita de trabajo".
Total			\$1'826,175.00	

Con base en lo anterior y después de analizar las justificaciones correspondientes, se considera solventada.

8.- Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, se solicita que se detalle a nivel de sub-sub cuenta el rubro de Deudores Diversos, a fin de presentar en detalle y de forma analítica el saldo en la Balanza de Comprobación de dicha cuenta.

Presentaron, el reporte de auxiliares de la cuenta 110-103-1030 de forma analítica.

Con base en lo anterior y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada.

9.- Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización, se solicita copia de los enteros a la S.H.C.P. donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

Se presentó constancia de retenciones del I.S.R. el I.V.A. y aclaración del pago de los impuestos a la S.H.C.P.

Con base en lo anterior y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada.

PARTIDO DEL TRABAJO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve. De la revisión efectuada al informe del Partido del Trabajo por el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$1'343,128.91
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Autofinanciamiento	0.00

Ingresos pendientes de comprobar 2do. Semestre de 2008

53,695.05



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Total de Ingresos \$1'396,823.96

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario \$ 1'397,079.21

Total de egresos \$ 1'397,079.21

=====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	IMPORTE
BBVA BANCOMER	143361748	\$956.55
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2009		\$956.55

Presentaron documentación comprobatoria del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$1'343,384.16 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) y del segundo semestre de dos mil ocho, la cantidad de \$53,695.05 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 05/100 M.N.) que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Suelos	\$669,388.25
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	161,321.82
521-5210	Material de oficina	18,477.81
521-5213	Alimentación de personas	31,828.13
521-5214	Materiales y útiles de impresión	1,129.74
521-5216	Combustibles y lubricantes	109,398.25
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficinas	8,540.29
521-5224	Mobiliario y equipo de cómputo	50,217.75
522-5221	Servicios básicos	179,351.96
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	5,410.75
522-5225	Otros impuestos y derechos	30,944.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	4,451.99
522-5227	Gastos por publicidad	50,524.53
522-5228	Eventos congresos y convenciones	7,683.75
522-5229	Hospedajes	4,800.00
522-5230	Pasajes	28,650.19
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	34,960.00
	TOTAL:	\$1'397,079.21

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/220/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO:

Mediante oficio número SF/001-09 de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado y responsable de Finanzas del Partido del Trabajo, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve.



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

1. Falta documentación comprobatoria por regularizar o presentar del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$133,423.50 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.).

Presentaron y aclararon observaciones por falta de documentación comprobatoria, por la cantidad de \$133,678.75 (Ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100M.N.).

Después de revisar la documentación y con base en las aclaraciones y justificaciones presentadas, se considera solventada.

2. Con fundamento en los artículos 35 fracción XVI y 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente al pago de la renta de sillas, manteles y mesas de la siguiente factura.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2	Leonel Rodríguez Rodríguez	974	0324	20/01/2009	\$2,875.00
TOTAL:					\$2,875.00

Presentaron la siguiente aclaración: "Se llevó a cabo una reunión de trabajo el día martes 20 de enero de 2009 dentro del Partido del Trabajo sede Michoacán y se rentaron 280 sillas acojinadas con 18 manteles y 18 mesas, con motivo de dar a conocer los ideales del partido y hacer mesas de trabajo entre la militancia y simpatizantes.

La justificación de la renta de las otras 160 sillas, es por una reunión de simpatizantes que pertenecen a una sociedad civil, con el objetivo de conseguir terrenos a buen costo para poder construir una vivienda digna".

Con base en las aclaraciones y justificaciones dadas por el partido político, se considera solventada.

3. Con fundamento en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la aclaración correspondiente al pago de las siguientes facturas, que no están expedidas a nombre del partido político.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Vanesa López Carrillo	932	90504	19/02/2009	\$875.00
3	Gasislo 2000, S.A.	1034	304978	12/04/2009	573.81
TOTAL:					\$ 1,448.81

Presentaron la siguiente aclaración: "Se explica que estas facturas que se entregaron en el informe del Partido del Trabajo correspondiente al primer semestre de 2009, fue por que se incluyeron por error de control interno en el armado del informe, al tomarlas en cuenta como si fueran del partido".

Presentaron en substitución, documentación comprobatoria por importe de \$1,570.50 (Mil quinientos setenta pesos 50/100 M.N.)

Con base en la aclaración y después de revisar la documentación presentada, se considera solventada.

4. Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita que complementen los pagos con RPAP-6, con la firma de autorización, firma de recibido y/o copia de la identificación oficial del beneficiario según corresponda en las pólizas siguientes:

CARPE- TA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	RPAP- 6 No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	María Margarita Santoyo M.	908	1588	10/01/2009	6,729.00	Identificación
1	Javier Martínez Róbles	912	1587	17/01/2009	3,844.00	Identificación
2	Mary Carmen Bernal Martínez	963	Nómina	09/02/2009	4,000.00	Firma de recibido.
TOTAL:					\$14,573.00	



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Presentaron la aclaración y documentación siguiente: “Se hace entrega de copias de credenciales de elector y se entrega nómina impresa con la firma de Mary Carmen Bernal Martínez, ya que por cuestiones de salud no se puede presentar al IEM a firmar esta nomina, de igual manera se anexa copia de la credencial de elector”.

Con base en la documentación y aclaración presentada por el partido político, se considera solventada.

5. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización se solicita se presenten los estados de cuenta bancarios, de los recursos financieros correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil nueve.

Presentaron copias de los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil nueve.

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

6. Con fundamento en los artículos; 35 Fracción XVI, 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 69 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar a que vehículos se les suministró el combustible amparado con las facturas siguientes, asimismo, señalar las características y condiciones que guardan los vehículos con el partido político, si son de su propiedad, en comodato o rentados.

No.	FACTURA	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA	BENEFICIARIO
1	A77281	21 de Enero de 2009	\$100.00	906	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A
2	A12671	24 de Enero de 2009	\$500.00	906	SÚPER SERVICIO GASOLINERO DEL SUR S.A.
3	36499MA	31 de Diciembre de 2008	\$500.00	906	KOPLA S.A. DE C.V.
4	48185MA	30 de Abril de 2009	\$738.00	906	KOPLA S.A. DE C.V.
5	177120M	21 de Diciembre de 2008	\$500.00	906	KOPLA S.A. DE C.V.
6	187623M	4 de Mayo de 2009	\$200.00	906	KOPLA S.A. DE C.V.
7	E53208	16 de Febrero de 2009	\$200.00	906	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A.
8	40947C	15 de Marzo de 2009	\$250.00	913	ESPERANZA GONZÁLEZ BAÑALEZ
9	123818	16 de Abril de 2009	\$250.00	913	SERVICIO ZACAPU S.A. DE C.V.
10	31167	31 de Marzo de 2009	\$450.00	913	SÚPER SERVICIO SANTA MÓNICA .SA.
11	A86186	29 de Marzo de 2009	\$402.04	913	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A
12	47142	20 de Febrero de 2009	\$545.00	913	GASO MICH MICHOACÁN S.A.
13	20919	15 de Marzo de 2009	\$200.00	913	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
14	136070A	15 de Marzo de 2009	\$270.00	913	AUTO ESTACIÓN INDUSTRIAL S.A.
15	E59524	17 de Mayo de 2009	\$594.00	913	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A.
16	42280	2 de Mayo de 2009	\$500.00	913	SERVIEXPRESS HUERTA SANGUINO S.A. DE C.V.
17	5768	15 de Junio de 2009	\$325.50	913	LUIS EDUARDO SORIA SILVA
18	A140973	21 de Febrero de 2009	\$310.11	914	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
19	57487	23 de Febrero de 2009	\$315.00	914	GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A. DE C.V.
20	E53047	14 de Febrero de 2009	\$185.00	914	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
21	D68010	28 de Marzo de 2009	\$285.00	914	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
22	129788A	21 de Febrero de 2009	\$355.01	914	IBAGA S.A. DE C.V.
23	A141042	22 de Febrero de 2009	\$252.54	914	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

24	A1410002	22 de Febrero de 2009	\$370.10	914	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
25	D62828	28 de Febrero de 2009	\$280.00	914	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
26	A80441	15 de Febrero de 2009	\$360.06	914	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
27	41163	1 de Marzo de 2009	\$335.00	914	MA. CONCEPCIÓN OLMEDO ROMERO
28	D73294	10 de Mayo de 2009	\$360.00	914	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
29	A358337	8 de Mayo de 2009	\$380.00	914	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
30	D71002	22 de Mayo de 2009	\$390.00	914	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
31	18173	6 de Mayo de 2009	\$300.00	918	SÚPER SERVICIO GASOLINERO DEL SUR S.A.
32	A30357	9 de Marzo de 2009	\$690.00	918	SERVICIO SOLCER S.A. DE C.V.
33	A30211	28 de Febrero de 2009	\$2,000.00	918	SERVICIO SOLCER S.A. DE C.V.
34	A358649	5 de Mayo de 2009	\$100.00	918	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
35	A29435	23 de Enero de 2009	\$1,500.00	918	SERVICIO SOLCER S.A. DE C.V.
36		5 de Mayo de 2009	\$131.00	918	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
37		15 de Mayo de 2009	\$131.00	918	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
38	B85235	22 de Diciembre de 2008	\$380.08	918	SERVICIO PRINCIPAL S.A. DE C.V.
39	64854	12 de Mayo de 2009	\$150.00	918	CID Y JAIMES S.A. DE C.V.
40	140836	30 de Diciembre de 2008	\$250.00	918	SERVICIO VILLAVAL S.A. DE C.V.
41	A151079	13 de Junio de 2009	\$135.10	918	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
42	D59005	27 de Enero de 2009	\$250.00	919	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
43	283497	26 de Enero de 2009	\$318.00	919	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
44	3964	25 de Febrero de 2009	\$50.00	919	DIMAS GARFIAS LÓPEZ
45	185591M	31 de Marzo de 2009	\$700.00	919	KOPLA S.A. DE C.V.
46	185628M	31 de Marzo de 2009	\$900.00	919	KOPLA S.A. DE C.V.
47	283465	26 de Enero de 2009	\$200.00	919	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
48	25275	25 de Febrero de 2009	\$150.00	919	ALEJANDRA NAVARRO MARTÍNEZ
49	39064MA	31 de Enero de 2009	\$500.00	919	KOPLA S.A. DE C.V.
50	282804	22 de Enero de 2009	\$300.00	919	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
51	85210B	18 de Enero de 2009	\$200.00	919	GONQUI S.A. DE C.V.
52	82065	24 de Enero de 2009	\$100.00	919	GASOLINERA VALLE REAL S.A. DE C.V.
53	18546	17 de Enero de 2009	\$750.00	919	SERVICIO CHARO S.A. DE C.V.
54	187604M	4 de Mayo de 2009	\$1,150.00	919	KOPLA S.A. DE C.V.
55	283953	29 de Enero de 2009	\$300.00	919	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
56	23209	6 de Marzo de 2009	\$280.00	921	ESTACIÓN DE SERVICIO ESMERALDA S.A.
57	21798	5 de Junio de 2009	\$590.04	923	SERVICIO CHARO S.A. DE C.V.
58	081736A	18 de Marzo de 2009	\$350.00	923	SERVICIO EXPRESS DE MORELIA S.A. DE C.V.
59	14373	17 de Marzo de 2009	\$400.00	923	SÚPER SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONARCA
60	A84123	13 de Marzo de 2009	\$200.00	923	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

61	A30138	25 de Febrero de 2009	\$1,955.00	923	SERVICIO SOLCER S.A. DE C.V.
62	62446	13 de Junio de 2009	\$340.00	923	GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.
63	E57885	9 de Mayo de 2009	\$180.00	924	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
64	132737	11 de Junio de 2009	\$380.10	924	SERVICIO TARÍMBARO S.A. DE C.V.
65	D76873	20 de Junio de 2009	\$305.00	924	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
66	17308	17 de Marzo de 2009	\$50.00	924	SERVICIO LA MANGANA S.A. DE C.V.
67	236536	16 de Marzo de 2009	\$200.00	924	YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ
68	A84124	13 de Marzo de 2009	\$250.28	924	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
69	A85048	20 de Marzo de 2009	\$100.00	924	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
70	A86304	30 de Marzo de 2009	\$500.02	924	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
71	B164377	28 de Marzo de 2009	\$200.00	924	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO S.A. DE C.V.
72	131838A	15 de Mayo de 2009	\$369.99	924	IBAGA S.A. DE C.V.
73	A139710	8 de Febrero de 2009	\$360.00	928	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
74	104328	25 de Enero de 2009	\$350.00	928	SERVICIO GIGANTES BRISEÑAS S.A. DE C.V.
75	49493A	11 de Marzo de 2009	\$100.00	928	GASO MICH SALAMANCA S.A. DE C.V.
76	48135A	8 de Febrero de 2009	\$200.00	928	GASO MICH SALAMANCA S.A. DE C.V.
77	22020	12 de Enero de 2009	\$280.00	928	ESTACIÓN DE SERVICIO ESMERALDA S.A.
78	248540	11 de Enero de 2009	\$520.00	928	SÚPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.
79	B158888	31 de Enero de 2009	\$379.59	928	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO S.A. DE C.V.
80	D56166	31 de Diciembre de 2008	\$310.00	928	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
81	E52376	10 de Febrero de 2009	\$330.00	928	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
82	79607	1 de Febrero de 2009	\$390.00	928	ESTACIÓN DE SERVICIO EXPRESS LA PROVIDENCIA S.A.
83	55915	20 de Enero de 2009	\$220.00	928	GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.
84	123952	20 de Abril de 2009	\$300.00	928	SERVICIO ZACAPU S.A. DE C.V.
85	14672	24 de Abril de 2009	\$200.00	928	SERVICIO MORELIA S.A. DE C.V.
86	B121203	27 de Marzo de 2009	\$100.00	929	MULTISERVICIOS SAN ANGEL S.A. DE C.V.
87	B135581	2 de Abril de 2009	\$236.93	929	MULTISERVICIOS DE MORELIA S.A. DE C.V.
88	149997	11 de Abril de 2009	\$570.00	929	PEDRO PLANCARTE ANDRADE
89	236673A	25 de Marzo de 2009	\$200.00	929	PROMOTORA DE AUTO ESTACIONES S.A.
90	11847	8 de Abril de 2009	\$620.01	929	ESTACIÓN DE SERVICIO LA CAPICHOLA S.A.
91	A83390	8 de Marzo de 2009	\$200.00	929	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
92	40268A	26 de Marzo de 2009	\$200.00	929	AUTO ESTACIÓN COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.
93	161634	26 de Marzo de 2009	\$470.00	929	SERVICIO VILLAVAL S.A. DE C.V.
94	150949	1 de Abril de 2009	\$100.00	929	GASOLINERA INDEPENDIENTE S.A. DE C.V.
95	48446	14 de Abril de 2009	\$791.83	929	GASO MICH MICHOACÁN S.A. DE C.V.
96	48447	14 de Abril de 2009	\$730.37	929	GASO MICH MICHOACÁN S.A. DE



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

					C.V.
97	99878B	12 de Abril de 2009	\$100.00	929	SERVICIOS COMBUSTIBLES DE MICHUACÁN
98	191075	31 de Marzo de 2009	\$300.00	929	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
99	A87347	6 de Abril de 2009	\$350.45	929	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
100	90504	19 de Febrero de 2009	\$875.00	932	GASOLINERAS GRUPO MEXICANO S.A. DE C.V.
101	087292	6 de Abril de 2009	\$200.00	932	AUTO ESTACIÓN COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.
102	A86243	29 de Marzo de 2009	\$264.18	932	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
103	A356763	16 de Abril de 2009	\$310.00	938	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
104	A357068	16 de Abril de 2009	\$375.00	938	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
105	A353784	10 de Abril de 2009	\$350.00	938	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
106	B37485	13 de Mayo de 2009	\$150.00	938	COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DEL LERMA S.A.
107	A31271	26 de Abril de 2009	\$300.00	938	SERVICIO SOLCER S.A. DE C.V.
108	185903	27 de Abril de 2009	\$496.00	938	SERVICIO VIGAR S.A. DE C.V.
109	99871B	12 de Abril de 2009	\$349.41	938	SERVICIOS COMBUSTIBLES DE MICHUACÁN
110	A146028	18 de Abril de 2009	\$328.83	938	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
111	101181B	29 de Abril de 2009	\$380.06	938	SERVICIOS COMBUSTIBLES DE MICHUACÁN
112	20237	22 de Febrero de 2009	\$100.00	943	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
113	17107	24 de Febrero de 2009	\$100.00	943	SERVICIO LA MANGANA S.A. DE C.V.
114	4122	5 de Marzo de 2009	\$100.00	943	DIMAS GARFIAS LÓPEZ
115	4187	12 de Marzo de 2009	\$1,300.00	943	DIMAS GARFIAS LÓPEZ
116	20860	13 de Marzo de 2009	\$1,100.00	943	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
117	17130	26 de Febrero de 2009	\$100.00	943	SERVICIO LA MANGANA S.A. DE C.V.
118	20618	5 de Marzo de 2009	\$100.00	943	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
119	20521	2 de Marzo de 2009	\$100.00	943	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
120	22644A	23 de Febrero de 2009	\$400.00	944	JOSÉ RAÚL VILLASEÑOR ALCÁNTAR
121	14315	12 de Marzo de 2009	\$1,080.00	944	SÚPER SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONARCA
122	14211	3 de Marzo de 2009	\$300.00	944	SÚPER SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONARCA
123	4174	11 de Marzo de 2009	\$400.00	944	DIMAS GARFIAS LÓPEZ
124	20360	26 de Febrero de 2009	\$200.00	944	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
125	14249	6 de Marzo de 2009	\$100.00	944	SÚPER SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONARCA
126	27038	21 de Febrero de 2009	\$100.00	944	GILBERTO CORIA GUDIÑO
127	3931	23 de Febrero de 2009	\$100.00	944	DIMAS GARFIAS LÓPEZ
128	20138	19 de Febrero de 2009	\$100.00	944	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
129	20168	20 de Febrero de 2009	\$100.00	944	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
130	20780	11 de Marzo de 2009	\$100.00	944	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
131	77421	12 de Diciembre de	\$1,050.04	951	ESTACIÓN DE SERVICIO LA



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

		2008			PROVIDENCIA S.A.
132	101532B	4 de Mayo de 2009	\$100.00	951	SERVICIOS COMBUSTIBLES DE MICHOACÁN
133	38245	1 de Febrero de 2009	\$1,000.00	951	GASOLINERA EL DIAMANTE S.A. DE C.V.
134	286442	13 de Febrero de 2009	\$300.00	951	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
135	286103	11 de Febrero de 2009	\$100.00	951	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
136	287043	17 de Febrero de 2009	\$400.00	951	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
137	204917	27 de Febrero de 2009	\$200.00	951	SÚPER SERVICIO POZA RICA S.A. DE C.V.
138	287344	19 de Febrero de 2009	\$200.00	951	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
139	285940	10 de Febrero de 2009	\$200.00	951	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
140	284849	3 de Febrero de 2009	\$200.00	951	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
141	40923C	6 de Abril de 2009	\$335.00	952	ESPERANZA GONZÁLEZ BAÑALEZ
142	A359510	26 de Abril de 2009	\$333.00	952	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
143	A355766	20 de Abril de 2009	\$300.00	952	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
144	B77235	7 de Enero de 2009	\$380.02	953	MULTISERVICIOS DEL ORIENTE S.A. DE C.V.
145	96526B	25 de Febrero de 2009	\$200.00	954	SERVICIOS COMBUSTIBLES DE MICHOACÁN
146	1796	6 de Abril de 2009	\$1,510.00	954	SERVICIO NAHUATZEN S.A. DE C.V.
147	82014	27 de Marzo de 2009	\$500.00	966	ESTACIÓN DE SERVICIO EXPRESS LA PROVIDENCIA S.A.
148	31170	31 de Marzo de 2009	\$280.00	966	SÚPER SERVICIO SANTA MÓNICA S.A. DE C.V.
149	31168	31 de Marzo de 2009	\$280.00	966	SÚPER SERVICIO SANTA MÓNICA S.A. DE C.V.
150	10530	17 de Marzo de 2009	\$740.00	966	SERVICIOS LA QUEMADA S.A. DE C.V.
151	81051	7 de Marzo de 2009	\$300.00	966	ESTACIÓN DE SERVICIO EXPRESS LA PROVIDENCIA S.A.
152	31169	31 de Marzo de 2009	\$450.00	966	SÚPER SERVICIO SANTA MÓNICA S.A. DE C.V.
153	268275	5 de Mayo de 2009	\$260.00	973	SÚPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.
154	268038	3 de Mayo de 2009	\$200.00	973	SÚPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.
155	268037	3 de Mayo de 2009	\$150.00	973	SÚPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.
156	N173022	28 de Abril de 2009	\$200.00	973	SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A.
157	187228M	24 de Abril de 2009	\$912.00	973	KOPLA S.A. DE C.V.
158	14422	20 de Marzo de 2009	\$1,120.00	977	SÚPER SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONARCA
159	14260	6 de Marzo de 2009	\$480.00	977	SÚPER SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONARCA
160	20407	28 de Febrero de 2009	\$150.00	977	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
161	20098	18 de Febrero de 2009	\$150.00	977	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
162	14651	1 de Abril de 2009	\$300.00	977	SÚPER SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONARCA
163	14650	1 de Abril de 2009	\$1,190.00	977	SÚPER SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONARCA
164	4497	1 de Abril de 2009	\$200.00	977	DIMAS GARFIAS LÓPEZ
165	4496	1 de Abril de 2009	\$2,150.00	977	DIMAS GARFIAS LÓPEZ



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

166	21533	2 de Abril de 2009	\$300.00	977	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
167	86737	18 de Marzo de 2009	\$231.60	987	AUTO ESTACIÓN COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.
168	20771	11 de Marzo de 2009	\$150.00	987	SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.
169	75470B	17 de Abril de 2009	\$200.00	987	SÚPER SERVICIO POZA RICA S.A. DE C.V.
170	236535	10 de Marzo de 2009	\$350.00	987	YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ
171	81620	22 de Marzo de 2009	\$250.00	987	ESTACIÓN DE SERVICIO EXPRESS LA PROVIDENCIA S.A.
172	13528	2 de Marzo de 2009	\$200.00	987	GUSTAVO SÁNCHEZ CHÁVEZ
173	12346	28 de Febrero de 2009	\$160.00	987	SERVICIO EL CUARTEL S.A. DE C.V.
174	117971	10 de Marzo de 2009	\$200.00	987	GASOLINERÍA MORELIA S.A. DE C.V.
175	03330A	16 de Marzo de 2009	\$210.07	987	JOSÉ ANTONIO CHAVEZ MARTÍNEZ
176	D64447	14 de Marzo de 2009	\$335.00	987	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
177	130180	16 de Marzo de 2009	\$350.01	987	SERVICIO TARÍMBARO S.A. DE C.V.
178	60690	22 de Marzo de 2009	\$600.00	987	BERTA ALICIA VALENCIA ESPINOZA
179	237107	24 de Marzo de 2009	\$450.00	987	YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ
180	235958	12 de Marzo de 2009	\$980.00	987	YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ
181	235959	12 de Marzo de 2009	\$520.00	987	YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ
182	41692	4 de Marzo de 2009	\$500.00	987	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO S.A. DE C.V.
183	14721	16 de Marzo de 2009	\$450.00	988	MARÍA SOCORRO ORTEGA HERNANDEZ
184	294172	26 de Febrero de 2009	\$150.00	988	GASOLINERA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
185	1494	7 de Marzo de 2009	\$450.00	988	SERVICIO NAHUATZEN S.A. DE C.V.
186	1433	2 de Marzo de 2009	\$200.00	988	SERVICIO NAHUATZEN S.A. DE C.V.
187	1493	7 de Marzo de 2009	\$200.00	988	SERVICIO NAHUATZEN S.A. DE C.V.
188	1525	11 de Marzo de 2009	\$150.00	988	SERVICIO NAHUATZEN S.A. DE C.V.
189	1571	14 de Marzo de 2009	\$200.00	988	SERVICIO NAHUATZEN S.A. DE C.V.
190	37170	27 de Julio de 2009	\$115.00	988	SERVICIO MAPRI S.A. DE C.V.
191	40676	26 de Febrero de 2009	\$305.00	991	ENRIQUE GOMEZ CARDOSO
192	291403	15 de Marzo de 2009	\$120.00	991	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
193	85043	1 de Abril de 2009	\$150.00	991	ESTACIÓN DE SERVICIO EXPRESS LA PROVIDENCIA S.A.
194	82306	5 de Abril de 2009	\$250.00	991	ESTACIÓN DE SERVICIO EXPRESS LA PROVIDENCIA S.A.
195	A358074	6 de Mayo de 2009	\$100.00	992	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
196	A359092	11 de Mayo de 2009	\$150.00	992	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
197	50133	17 de Junio de 2009	\$200.00	993	GASO MICH MICHOACÁN S.A. DE C.V.
198	089757	7 de Julio de 2009	\$100.04	993	AUTO ESTACIÓN COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.
199	266944	7 de Noviembre de 2008	\$300.00	993	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
200	18343	10 de Mayo de 2009	\$200.00	993	SÚPER SERVICIO GASOLINERO SANTA FE S.A.
201	A78151	3 de Junio de 2009	\$200.00	993	GILBERTO RIVERA MARTÍNEZ
202	290973	12 de Marzo de 2009	\$435.00	993	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
203	19039	22 de Mayo de 2009	\$150.00	993	SÚPER SERVICIO GASOLINERO SANTA FE S.A.
204	19040	22 de Mayo de 2009	\$300.00	993	SÚPER SERVICIO GASOLINERO



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

					SANTA FE S.A.
205	D65497	23 de Marzo de 2009	\$595.00	993	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
206	D66332	27 de Marzo de 2009	\$200.00	993	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
207	149996	11 de Abril de 2009	\$245.01	995	PEDRO PLANCARTE ANDRADE
208	237888	31 de Marzo de 2009	\$350.00	995	YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ
209	A372770	13 de Marzo de 2009	\$200.00	995	EUREKA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
210	42265	16 de Abril de 2009	\$524.96	995	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO S.A. DE C.V.
211	119029	30 de Marzo de 2009	\$200.00	995	GASOLINERIA MORELIA S.A. DE C.V.
212	293829	15 de Marzo de 2009	\$111.70	995	SERVICIO EL CERRITO S.A. DE C.V.
213	A374621	29 de Marzo de 2009	\$100.00	995	EUREKA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
214	A374535	28 de Marzo de 2009	\$100.00	995	EUREKA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
215	A374149	25 de Marzo de 2009	\$100.00	995	EUREKA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
216	A373766	23 de Marzo de 2009	\$100.00	995	EUREKA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
217	A373604	21 de Marzo de 2009	\$100.00	995	EUREKA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
218	A376077	3 de Abril de 2009	\$300.00	995	EUREKA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
219	24953	26 de Abril de 2009	\$300.00	995	MULTISERVICIO EL FRESNO S.A. DE C.V.
220	A353380	18 de Marzo de 2009	\$240.00	1003	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
221	A147897	9 de Mayo de 2009	\$300.00	1003	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
222	B1513	9 de Enero de 2009	\$100.03	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
223	8463	10 de Enero de 2009	\$330.00	1004	MIGUEL ÁNGEL ANAYA VAZQUEZ
224	B1810	16 de Enero de 2009	\$400.14	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
225	B1898	19 de Enero de 2009	\$460.09	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
226	B2023	24 de Enero de 2009	\$460.05	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
227	B2345	30 de Enero de 2009	\$450.21	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
228	B2687	9 de Febrero de 2009	\$100.01	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
229	B2884	14 de Febrero de 2009	\$446.72	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
230	B3192	22 de Febrero de 2009	\$479.70	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
231	B3780	7 de Marzo de 2009	\$100.01	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
232	B3709	5 de Marzo de 2009	\$150.02	1004	SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.
233	P309486	9 de Marzo de 2009	\$800.00	1004	SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A.
234	A362953	30 de Junio de 2009	\$500.00	1012	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
235	A148554	17 de Mayo de 2009	\$300.04	1012	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
236	A360940	14 de Junio de 2009	\$200.00	1012	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
237	D72210	18 de Mayo de 2009	\$290.00	1012	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
238	D74209	1 de Junio de 2009	\$200.00	1012	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
239	60797	8 de Mayo de 2009	\$190.00	1012	GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.
240	270818	18 de Mayo de 2009	\$310.00	1012	SÚPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

241	A149133	23 de Mayo de 2009	\$315.05	1012	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
242	132244A	25 de Mayo de 2009	\$235.00	1012	IBAGA S.A. DE C.V.
243	125410	25 de Mayo de 2009	\$280.00	1012	SERVICIO ZACAPU S.A. DE C.V.
244	A149752	30 de Mayo de 2009	\$280.14	1012	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
245	132616	6 de Junio de 2009	\$367.81	1012	SERVICIO TARÍMBARO S.A. DE C.V.
246	274982	8 de Junio de 2009	\$270.00	1012	SÚPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.
247	84739	10 de Junio de 2009	\$200.00	1012	ESTACIÓN DE SERVICIO EXPRESS LA PROVIDENCIA S.A.
248	25367	14 de Junio de 2009	\$370.00	1012	ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA S.A.
249	104059B	5 de Junio de 2009	\$360.00	1012	SERVICIOS COMBUSTIBLES DE MICHOACÁN
250	A151726	20 de Junio de 2009	\$288.65	1012	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
251	A149781	31 de Mayo de 2009	\$368.41	1012	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
252	62820	22 de Junio de 2009	\$100.00	1012	GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.
253	147618	3 de Junio de 2009	\$800.00	1014	GASOLINERA DEL BALSAS S.A. DE C.V.
254	39895	3 de Junio de 2009	\$850.00	1014	SANALIN S.A. DE C.V.
255	147619	3 de Junio de 2009	\$850.00	1014	GASOLINERA DEL BALSAS S.A. DE C.V.
256	39896	3 de Junio de 2009	\$850.00	1014	SANALIN S.A. DE C.V.
257	106309	2 de Mayo de 2009	\$816.00	1014	GASOLINERA LAS GARZAS S.A. DE C.V.
258	106865	1 de Mayo de 2009	\$600.00	1014	JOSÉ HERIBERTO MADRIGAL VIVEROS
259	E57511	5 de Mayo de 2009	\$530.00	1014	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
260	107273	10 de Mayo de 2009	\$463.00	1014	JESÚS ERNESTO HERNÁNDEZ OSEGUERA
261	25600	2 de Junio de 2009	\$600.00	1014	SÚPER SERVICIO BUENOS AIRES S.A. DE C.V.
262	236545	18 de Marzo de 2009	\$600.00	1018	YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ
263	42264	16 de Abril de 2009	\$600.00	1018	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO S.A. DE C.V.
264	D69884	8 de Abril de 2009	\$400.00	1021	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
265	A358494	3 de Mayo de 2009	\$575.00	1021	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
266	131189A	23 de Marzo de 2009	\$360.00	1021	IBAGA S.A. DE C.V.
267	259639	10 de Marzo de 2009	\$215.00	1021	SÚPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.
268	58488	16 de Marzo de 2009	\$368.00	1021	GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.
269	A144173	29 de Marzo de 2009	\$332.19	1021	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
270	A144193	29 de Marzo de 2009	\$340.00	1021	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
271	107440	14 de Marzo de 2009	\$356.05	1021	SERVICIO ECUANDUREO S.A. DE C.V.
272	130736A	10 de Marzo de 2009	\$370.01	1021	IBAGA S.A. DE C.V.
273	A142914	14 de Marzo de 2009	\$130.10	1021	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
274	417185	7 de Marzo de 2009	\$500.04	1021	SERVICIO ECUANDUREO S.A. DE C.V.
275	A142269	8 de Marzo de 2009	\$340.50	1021	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
276	32170	29 de Marzo de 2009	\$235.00	1021	MARTÍN LÓPEZ LÓPEZ



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

277	301024	4 de Junio de 2009	\$100.00	1021	SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.
278	A142250	7 de Marzo de 2009	\$176.61	1021	AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.
279	0280	25 de Abril de 2009	\$300.31	1027	GASOLINERAS LEMUS S.A. DE C.V.
280	0749	13 de Junio de 2009	\$374.86	1027	GASOLINERAS LEMUS S.A. DE C.V.
281	A360232	7 de Junio de 2009	\$450.00	1027	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
282	A360876	16 de Junio de 2009	\$625.00	1027	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
283	E58775	16 de Mayo de 2009	\$200.00	1027	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
284	32459	26 de Abril de 2009	\$300.02	1027	SERVICIO MAPRI S.A. DE C.V.
285	3894	29 de Junio de 2009	\$350.00	1030	JOSÉ MANUEL ZABALEGUI RODRÍGUEZ
286	134030A	29 de Junio de 2009	\$300.00	1030	IBAGA S.A. DE C.V.
287	A98461	29 de Junio de 2009	\$100.00	1030	SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.
288	D61896	20 de Febrero de 2009	\$360.00	1034	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
289	A350582	1 de Marzo de 2009	\$173.25	1034	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
290	A359499	25 de Abril de 2009	\$453.00	1034	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
291	D69887	8 de Abril de 2009	\$700.00	1034	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
292	E48528	18 de Enero de 2009	\$375.00	1034	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
293	274805	7 de Junio de 2009	\$382.34	1034	SÚPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.
294	576B	26 de Enero de 2009	\$558.00	1034	IBAGA S.A. DE C.V.
295	1105135	10 de Junio de 2009	\$200.00	1034	GRUPO OCTANO S.A. DE C.V.
296	F304978	12 de Abril de 2009	\$573.81	1034	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.
297	E57994	10 de Mayo de 2009	\$434.00	1034	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
298	E57993	10 de Mayo de 2009	\$387.00	1034	CENTRO CARRETERO SAN JOSÉ S.A. DE C.V.
		TOTAL	\$109,660.25		

Presentaron la documentación y aclaración siguiente: “Se hace entrega de las bitácoras de combustibles y lubricantes, así como, copias de las facturas de los vehículos propiedad del partido a los que se les suministró el combustible y lubricantes durante la operación ordinaria del primer semestre de dos mil nueve”.

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

CONVERGENCIA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve. De la revisión efectuada al informe del partido Convergencia por el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$951,384.46
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Rendimientos Financieros	<u>1.50</u>



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10
 \$951,385.96

Total de Ingresos

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario \$949,712.43

Total de egresos \$949,712.43

=====

Presentaron documentación comprobatoria del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$949,712.43 (Novecientos cuarenta y nueve mil setecientos doce pesos 43/100 M.N.) que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	99,050.00
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	557,250.00
521-5210	Material de oficina	13,666.05
521-5211	Material de limpieza y fumigación	3,507.64
521-5212	Material de información	11,685.00
521-5214	Materiales y útiles de impresión	9,359.49
521-5215	Refacciones y accesorios	820.02
521-5216	Combustible y lubricantes	27,060.87
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	19,889.40
521-5221	Material promocional	9,274.85
521-5222	Materiales complementarios	17,649.00
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	65,952.00
522-5221	Servicios básicos	91,762.45
522-5225	Otros impuestos y derechos	586.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	6,795.01
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	14,732.00
522-5232	Fletes y maniobras	672.65
	TOTAL :	949,712.43

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades ordinarias y la documentación presentada por el partido Convergencia correspondiente al primer semestre de dos mil nueve, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada mediante oficio No. CAPyF/222/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, al partido referido.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve. De la revisión efectuada al informe del Partido Verde Ecologista de México por el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 1'130,125.52
 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional 0.00



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos Financieros	0.00
Doc. Pendiente de comprobar primer semestre 2008	198,278.53
Doc. Pendiente de comprobar segundo semestre 2008	<u>581,524.89</u>
Total de Ingresos	\$ 1'909,928.94
=====	
EGRESOS:	
Gasto ordinario	\$ <u>1'815,171.10</u>
Total de egresos	\$ 1'815,171.10
=====	

Presentaron documentación comprobatoria del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$1'035,367.68 (Un millón treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 68/100 M.N.), asimismo, del primer semestre del dos mil ocho, la cantidad de \$198,278.53 (Ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.) y del segundo semestre del dos mil ocho, la cantidad de \$581,524.89 (Quinientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 89/100 M. N) que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Sueldos	\$ 186,095.88
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	1'041,366.50
520-5206	Gratificación	37,500.00
521-5210	Material de oficina	19,600.73
521-5211	Material de limpieza y fumigación	105.70
521-5212	Material de información	104,647.00
521-5213	Alimentación de personas	41,943.61
521-5214	Material y útiles de impresión	3,971.50
521-5216	Combustibles y lubricantes	46,371.75
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	1,063.95
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficinas	3,436.00
521-5221	Material promocional	15,170.50
521-5222	Material complementario	5,119.00
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	35,554.56
521-5224	Mobiliario y equipo de computación	57,851.33
521-5225	Equipo de servicio	7,500.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	24,356.28
522-5221	Servicios básicos	72,547.65



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	43,880.00
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	3,671.80
522-5224	Seguros	3,909.00
522-5225	Otros impuestos y derechos	14,502.71
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	4,575.00
522-5227	Gastos por publicidad	7,578.15
522-5228	Eventos congresos y convenciones	10,000.00
522-5232	Fletes y maniobras	21,352.50
522-5231	Apoyos sociales	1,500.00
	TOTAL:	\$ 1'815,171.10

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/221/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil nueve.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante escrito sin número de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. P. Rodrigo Guzmán de Llano, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve.

1.- Está pendiente de regularizar o presentar documentación comprobatoria correspondiente al primer semestre del dos mil nueve, por la cantidad de \$569,900.46 (Quinientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 46/100 M.N).

Presentaron la aclaración y documentación siguiente: Dentro del periodo de garantía de audiencia el partido presentó justificación, aclaración y documentación comprobatoria, por la cantidad de \$475,142.62 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.) la cantidad pendiente de comprobar, se encuentra en revisión por la Secretaria de Finanzas del C.E.E del P.V.E.M en Michoacán, será presentada en el segundo semestre del 2009.

Con base en las aclaraciones, así como, en la documentación presentada por el partido político y después de revisarla, se considerará como pendiente de comprobar para el segundo semestre de dos mil nueve la cantidad de **\$94,757.84 (Noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N).**

2.- Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización no se presentaron los siguientes informes:

- Detalle de montos acumulados de las aportaciones (RIEF-1).
- Detalle de montos otorgados a cada pesona de los recibos oficiales RPAP-6.
- Conciliaciones bancarias mensuales y estados de cuenta del mes de Junio del 2009.
- Balanza de Comprobación por cada unos de los meses del semestre.
- Estados Financieros : Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados.
- Copia de los enteros a la S.H.C.P. donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

Presentaron lo siguiente:

- detalle de montos acumulados de la aportaciones (RIEF-1).
- detalle de montos otorgados a cada persona de los recibos oficiales REPAP-6.
- Conciliaciones bancarias mensuales y estados de cuenta del mes de Junio del 2009.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

- Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del semestre.
- Estados Financieros: estados de situación financiera y estados de resultados.
- Copia de los enteros a la S. H .C .P donde consta el pago de la retenciones en el Estado.

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización se solicita se ejecute la contabilidad en el programa COI.

Dentro del periodo de garantía de audiencia el Partido entregó los asientos contables de apertura, auxiliares de las cuentas contables, Estados de Situación Financiera y Estados de Resultados, en el programa COI.

Con base en lo anterior y después de analizar los registros correspondientes y Estados Financieros, se considera solventada.

4.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan las facturas originales del pago de los siguientes servicios.

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Junio	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V	1677	s/n	02/06/2009	\$ 1,795.28
Mayo	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V	1614	s/n	11/05/2009	1,732.00
Marzo	Yalila Sais Oriza	1534	s/n	31/05/2009	2,492.50
Enero	Teléfonos de México S.A.B de C.V	1354	s/n	20/01/2009	3,772.00
	Total				\$ 9'791.78

Presentaron las aclaraciones correspondientes así como la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en lo anterior y después de analizar dicha documentación, se considera solventada.

5.-Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la justificación correspondiente al pago de alimentos de las siguientes facturas.

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Junio	Rodrigo Guzmán de Llano	1709	20469 15152 234393171	22/06/2009 16/06/2009	\$120.00 294.00 1,604.55
	Total				\$ 2,018.55

Presentaron las justificaciones solicitadas.

Con base en lo anterior y después de analizar las justificaciones presentadas, se considera solventada.

6.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos de 20 lonas de 1X2 mts., correspondientes a la factura siguiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Junio	Luz Maria Arreola V.	1710	5588	22/Junio/2009	\$ 2,990.00
	Total				\$ 2,990.00

Presentaron los testigos solicitados de las lonas.

Con base en lo anterior y después de analizar dichos testigos, se considera solventada.



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

7.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de la siguiente factura.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Junio	Transportadora Turística de Michoacán, S.C. R.L	1719	1683	29/06/2009	\$ 4,800.00
	Total				\$ 4,800.00

El partido manifiesta que fue contratada una unidad tipo Express Van, con destino a la Ciudad de México el día 30 de junio de 2009 para asistir a la reunión Nacional a la cual acudieron los titulares de cada una de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM y Delegados Nacionales.

Con base en lo anterior y después de analizar la aclaración formulada, se considera solventada.

8.-Con fundamento en los artículos 26, 29 y 69 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justifiquen los gastos que a continuación se relacionan, proporcionando oficios de comisión, así como, las bitácoras correspondientes; especificando los datos de los vehículos utilizados y si estos son propiedad del partido o son equipo en comodato para lo cual se deberán presentar los contratos correspondientes a las pólizas siguientes:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Junio	Fernando Loa Bernabe	1728	29/06/2009	\$ 1,000.00
Abril	Fernando Loa Bernabe	1600	29/04/2009	500.00
Abril	Fernando Loa Bernabe	1537	02/04/2009	1,336.00
Abril	Arturo Guzmán Abregon	1567	16/04/2009	1,300.00
Marzo	Fernando Loa Bernabet	1465	05/03/2009	1,500.00
Marzo	Eugenio Santillan Gutierrez	1467	06/03/2009	500.00
Marzo	Fernando Loa Bernabet	1509	18/03/2009	4,000.00
Febrero	José Antonio Luis Rico	1422	16/02/2009	2,700.00
	Total			\$ 12' 836.00

El partido presentó las bitácoras, oficios de comisión y contratos de comodatos correspondientes de acuerdo a la relación que se menciona en el cuadro que antecede.

Con base en lo anterior y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada.

9.- Con fundamento en los artículos 5 y 26 del Reglamento de Fiscalización se solicita la aclaración de las pólizas cheques siguientes: No. 1630 de BBVA Bancomer a nombre de Rafael Alejandro Tellez Barragán por la cantidad de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), la cual respaldan con documentación comprobatoria por un importe de \$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), existiendo una diferencia entre el cheque y la documentación comprobatoria de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N); así como, también del cheque No. 1634 de BBVA Bancomer a nombre del C. Rodrigo Guzmán de Llano por \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), el cual respaldan con documentación comprobatoria por un importe de \$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), existiendo una diferencia entre el cheque y la documentación comprobatoria de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Mayo	Rafael Alejandro Tellez Barragán	1630	s/n	15/05/2009	\$ 2,750.00
Mayo	Rodrigo Guzmán de Llano	1634	s/n	14/05/2009	3,500.00
	Total				\$6,250.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Presentaron la aclaración y documentación correspondiente.

Con base en lo anterior y después de analizar la aclaración y documentación presentada, se considera solventada.

10.- Con fundamento en los artículos 33 y 30 del Reglamento de Fiscalización se solicita el testigo correspondiente a la nota de Pequeños Contribuyentes siguiente, con respecto a la compra de dos Botargas y a su vez se observa que no fue pagada con cheque nominativo a favor del beneficiario.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	NOTA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Mayo	Ma. Guadalupe Islas Salcedo	1646	1474	15/05/2009	\$10,752.50
	Total				\$ 10,752.50

Presentaron el testigo de las botargas con imagen de Tucán, pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México, argumentado bajo protesta de decir verdad, que no fue posible hacer el pago a través de cheque nominativo al beneficiario, por la razón de que la persona que elaboró las botargas no acepta pagos con cheque, por dicha razón el cheque se expidió a favor del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM.

Con base en lo anterior y después de analizar dicho testigo y aclaración, se considera parcialmente solventada. La parte de la observación que queda solventada es la presentación del testigo correspondiente a la compra de dos botargas, no así lo referente al pago el cual no se hizo con cheque nominativo a favor del beneficiario, lo que contraviene el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

11.-Con fundamento en los artículos 33 y 30 del Reglamento de Fiscalización se solicita el testigo correspondiente a la factura siguiente, con respecto a la compra de toldos tipo sombrilla y a su vez se observa que no fue pagada con cheque nominativo a favor del beneficiario.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Febrero	Rodrigo Guzmán de Llano	1426	112244	17/02/2009	\$ 3,634.00
	Total				\$ 3,634.00

Se presentó el testigo correspondiente de los toldos tipo sombrilla argumentando que la compra fue realizada por el Presidente del C.E.E. del PVEM y que fue una reposición de dinero.

Con base en lo anterior y después de analizar dicho testigo y aclaración, se considera parcialmente solventada. La parte de la observación que queda solventada es la presentación del testigo correspondiente a los toldos tipo sombrilla, no así lo referente al pago el cual no se hizo con cheque nominativo a favor del beneficiario, lo que contraviene el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

12.-Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización se detectaron las siguientes facturas que exceden los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán que no fueron pagadas con cheque nominativo a favor del beneficiario.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Enero	Rodrigo Guzmán de Llano	1363	110349	26/01/2009	\$ 4,983.66
Enero	Rodrigo Guzmán de Llano	1346	B1164463	14/01/2009	3,546.10
	Total				\$ 8,529.76

Presentaron la aclaración siguiente. “Me permito aclarar que la compra si se realizó mediante cheque nominativo de la factura Nueva Wal Mart de México S. de R. L. de C. V. tal como se puede apreciar en el estado de cuenta bancario del mes de enero 2009, mismo que



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

anexo, donde se registra el deposito con cheque a la cuenta del beneficiario, sin embargo, cabe mencionar que la póliza cheque que ampara la expedición del cheque No. 1363, con folio contable 041, fue emitida a nombre de Rodrigo Guzmán de Llano, titular de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Michoacán, y firmada por él, por ser la persona facultada para realizar todo tipo de compras para el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán. Anexo copia del estado de cuenta del mes de enero 2009, copia de la factura 110349 donde consta que se realizó el pago con cheque y el reporte de auxiliares del Activo fijo, donde hacemos constar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos”.

Presentaron la aclaración siguiente. “Con respecto a la factura B1164463, pagada con la póliza cheque No. 1346 por un importe de \$ 3,546.10 (Tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N) me permito aclarar que la compra si se realizó mediante cheque nominativo a favor de Office Depot de México, tal y como se puede apreciar en el estado de cuenta bancario del mes de enero 2009, donde se registra el deposito con cheque a la cuenta del beneficiario, sin embargo, cabe mencionar que la póliza cheque que ampara la expedición del cheque No. 1346 con folio contable 024, fue emitida a nombre de Rodrigo Guzmán de Llano, titular de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Michoacán, anexo copia del estado de cuenta del mes de enero 2009, copia de la factura B 1164463 donde consta que se realizó el pago con cheque y el reporte de auxiliares del Activo, Fijo, donde hacemos constar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos.

Con base en lo anterior y después de analizar la aclaración se considera solventada

PARTIDO NUEVA ALIANZA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve. De la revisión efectuada al informe del Partido Nueva Alianza por el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 968,209.94
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.00
Aportaciones de Militantes	19,000.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Ingresos pendientes de comprobar 2do. Semestre de 2008	63,715.57
Total de Ingresos	<u>\$ 1'050,925.51</u>

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$ 964,195.11</u>
Total de egresos	<u>\$ 964,195.11</u>

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer	159346244	\$109,202.26
TOTAL SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2009		\$109,202.26



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Presentaron documentación comprobatoria del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$900,559.25 (Novecientos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.) y del segundo semestre de dos mil ocho, la cantidad de \$63,635.86 (Sesenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.) que después de la revisión efectuada, les fue aprobada en su totalidad como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	\$ 302,675.00
521-5210	Material de oficina	13,546.69
521-5211	Material de limpieza y fumigación	1,051.07
521-5212	Material de información	3,747.00
521-5213	Alimentación de personas	36,627.61
521-5214	Material y útiles de impresión	11,555.35
521-5215	Refacciones y accesorios	17,256.79
521-5216	Combustibles y lubricantes	136,762.65
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	1,042.79
521-5218	Material de fotografía, televisión y grabación	589.99
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficinas	9,815.24
521-5221	Material promocional	21,822.45
521-5222	Material complementario	4,107.60
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	97,525.57
522-5221	Servicios básicos	73,391.00
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	139,703.00
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	2,526.00
522-5224	Seguros	3,468.30
522-5225	Otros impuestos y derechos	16,329.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	47,016.10
522-5227	Gastos por publicidad	15,072.44
522-5228	Eventos congresos y convenciones	7,144.25
522-5230	Pasajes	118.00
522-5232	Fletes y maniobras	1,061.22
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	240.00
	TOTAL:	\$ 964,195.11

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Nueva Alianza las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/223/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil nueve.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

Mediante oficio número PNAF0121/09 de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, suscrito por la Lic. Claudia Prado García, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, del Partido Nueva Alianza en Michoacán, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil nueve.

1.- Falta documentación comprobatoria por regularizar o presentar del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$99,055.53 (Noventa y nueve mil cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N) del primer semestre de dos mil nueve.

Presentaron las justificaciones solicitadas y la siguiente aclaración: Hacemos del conocimiento que la documentación comprobatoria faltante, habrá de entregarse en tiempo y forma con el segundo semestre del presente año, a fin de terminar con las actividades programadas para este periodo.

Con base en las justificaciones y aclaraciones presentadas por el partido político, se considerará como pendiente de comprobar para el segundo semestre de dos mil nueve la cantidad de \$86,730.40 (Ochenta y seis mil setecientos treinta pesos 40/100 M.N).

2. Con fundamento en los artículos 29 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente a la renta de salón siguiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2	Operadora Diana del Bosque	583	58045	12/02/2009	\$6,750.00
	TOTAL:				\$6,750.00

Presentaron la siguiente aclaración: Para no contravenir el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se presenta testigo de la realización de la primera Capacitación a la Estructura Estatal del Partido. Anexo 1.

Con base en la aclaración y documentación presentada por el partido político y después de analizarlas, se considera solventada.

3. Con fundamento en los artículos 48 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente a la compra de uniformes y playeras escolares, correspondientes a las siguientes facturas:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
4	José Godoy Galeana	764	4239	28/02/2009	\$2,999.43
6	Ricardo Villa García	970	0073	11/06/2009	2,587.50
	TOTAL:				\$5,586.93

Presentaron la siguiente justificación de la factura No. 4239 de José Godoy Galeana: Se dio trámite a la petición que vía oficio de fecha 28 de febrero de 2009 hace el Coordinador Distrital de Lázaro Cárdenas a esta Junta Estatal. Anexo 2.

Presentaron la siguiente justificación de la factura No. 970 de Ricardo Villa García: Se dio respuesta satisfactoria a la petición hecha por el equipo de futbol, Telesecundaria del Torneo Independencia. Se anexa testigo. Anexo 3.

Con base en las aclaraciones y documentación presentada por el partido político y después de analizarlas, se considera solventada.

4. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan los recibos de ingresos en efectivo RIEF-1, por la aportación de militantes por importe de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), que fueron depositados en las cuentas Nos. 159377840 y 159346244 del BBVA Bancomer.



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

Presentaron la aclaración y documentación que en seguida se señalan: Para no contravenir el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización, se presentan los recibos RIEF-1 por la aportación de militantes por la cantidad de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.).

RIEF-1 No.	MILITANTE APORTANTE	FECHA	IMPORTE
001	Ma. Angélica López Flores	17/marzo/2009	\$2,000.00
002	Ma. Angélica López Flores	3/abril/2009	10,000.00
003	Humberto Lara Melena	16/abril/2009	2,000.00
004	Claudia Prado García	1/junio/2009	2,000.00
005	Ma. Angélica López Flores	4/junio/2009	3,000.00
		TOTAL	\$19,000.00

Con base en la aclaración y documentación presentada por el partido político y después de analizarla, se considera solventada.

9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.- Se recomienda que dentro del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, venga adjunto a la documentación comprobatoria y justificativa, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes, de todas las cuentas que involucren los recursos que les otorga el Instituto Electoral de Michoacán, así como, aquellas destinadas al manejo de los recursos propios del partido; con la finalidad de contar con las mejores condiciones en la fiscalización de sus informes.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1.- Se recomienda considerar las ventajas de clasificar los gastos generados en comisiones oficiales con fines partidistas dentro y fuera del Estado como viáticos, y así no tener que sumar y especificar individualmente conceptos como alimentos, hospedaje, transporte, cassetas, gasolina Etc.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1. Se recomienda señalar siempre las características de los vehículos a los que se les proporciona gasolina, asimismo, llevar las bitácoras correspondientes y de esta manera proceder a cubrir los gastos que se generen por su uso y mantenimiento

2. Se reitera la recomendación que todo gasto que involucre mantenimiento o reparación de vehículos deberá especificar las características de los mismos, para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte se anexas conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

3.- Se recomienda considerar las ventajas de clasificar los gastos generados en comisiones oficiales con fines partidistas dentro y fuera del Estado como viáticos, y así no tener que sumar y especificar individualmente conceptos como alimentos, hospedaje, transporte, cassetas, gasolina Etc.

PARTIDO DEL TRABAJO

1. Se recomienda que su nómina se apegue a los señalamientos del artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, con relación a datos y su contenido.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

2. Se reitera la recomendación que todos los pagos de reconocimientos de actividades políticas, aparte de ser pagados con cheque nominativo a favor del beneficiario y estar respaldados por los recibos RPAP-6 correspondientes, deberán además, ser llenados debidamente, ser firmados de recibido por el beneficiario y por quien autoriza, así como, anexarse copia de identificación oficial con firma del beneficiario.

3. Se reitera la recomendación que todo gasto que involucre consumo de combustible, mantenimiento o reparación de vehículos deberá especificar las características de los mismos, para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

4. Se recomienda que los cheques cancelados durante el periodo de revisión, aparte de asignarles un número como póliza cheque, deberán ser registrados contablemente y ser incluidos en el rubro II. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.

PARTIDO CONVERGENCIA

1.- Se recomienda que, cuando se realicen pagos por compensaciones de servicios eventuales estos deben ser en cantidades menores en cuanto a su monto y duración; lo anterior en virtud de que se han detectado pagos que no cumplen con esta normatividad, por lo que se sugiere se analice este tipo de erogaciones y valorar si se pueden cubrir como reconocimiento de actividades políticas.

2.- Se recomienda que, cuando se efectúen compras como son; uniformes deportivos, para apoyar algún equipo de fut bol; balones el día del niño; o regalos el día de reyes etc. este tipo de gasto mas que considerarlo como un promocional, se sugiere se considere como un apoyo social, considerando su naturaleza.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1.-Se recomienda, que en virtud de que el partido ya cuenta con en el programa COI, en lo sucesivo sus estados financieros y la contabilidad, se presenten anexos a sus informes como productos del COI.

2. Se reitera la recomendación que todo gasto que involucre mantenimiento o reparación de vehículos deberá especificar las características de los mismos, para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

3.- Se reitera la recomendación de anexar a los informes los formatos y documentos que están señalados en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización, en el momento de la entrega del informe IRAO-7

4.- Se recomienda que en los oficios de comisión, cuando se haga uso del equipo de transporte, invariablemente deberán de anotarse todos los datos de identificación del vehículo que se utilizó para la realización de la encomienda.

5.- Se recomienda que las pólizas cheque y los cheques correspondientes invariablemente se elaboren conjuntamente y de esta manera no incurrir en errores en el llenado.

PARTIDO NUEVA ALIANZA



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

- 1.- Se reitera la recomendación, que cuando se haga uso de restaurantes y hoteles, deben de justificarse plenamente los gastos, así como, de los eventos que se realicen.
2. Se recomienda que se adjunten a los informes IRAO-7 que se presentan a la Unidad de Fiscalización, copia de los recibos RIEF-1, de todos los ingresos en efectivo que se tengan.
3. Se recomienda que los cheques cancelados durante el periodo de revisión, aparte de asignarles un número como póliza cheque, deberán ser registrados contablemente y ser incluidos en el rubro II. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil nueve, relativos a:

- 1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al primer semestre de dos mil nueve.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del periodo de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político.
- 5.- Elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil nueve, determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Nueva Alianza, cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades ordinarias por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueba parcialmente el informe sobre las actividades ordinarias del primer semestre de dos mil nueve presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Los puntos no aprobados del informe referido corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

Partido Verde Ecologista de México. Por haber solventado parcialmente dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones números 10 y 11 señaladas en el Oficio No. CAPyF/221/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

Observación No. 10, por no justificar plenamente, el no haber realizado el pago de la Nota No. 1474 de Ma. Guadalupe Islas Salcedo por importe de \$10,752.50 (Diez mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

Observación No. 11, por no justificar plenamente, el no haber realizado el pago de la Factura No. 112244 de Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. por importe de \$3,634.00 (Tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

QUINTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos ordinarios de los partidos políticos, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SEXTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza correspondientes al primer semestre de dos mil nueve.

TRANSITORIOS

Primero.- En términos de los artículos 51-B y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, una vez firme el presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto del Secretario General, deberá iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra del partido político que no solventó las observaciones que le fueron realizadas, en su caso, derivadas del informe presentado sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al primer semestre del año dos mil nueve.

Segundo.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. EFRAIM VALENCIA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por Unanimidad de votos, en sesión ordinaria del día 15 quince de diciembre del año 2009, dos mil nueve.-----

LIC. MARIA DE LOS ANGELES LLANDERAL ZARAGOZA PRESIDENTA	LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO GENERAL

Cabe hacer mención que dicho dictamen no fue impugnado dentro del tiempo que legalmente su tuvo para ello, por lo que adquirió firmeza procesal, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante autos diversos de fecha 19 diecinueve de febrero y 02 dos de marzo del año en curso, con base a las facultades investigadoras con que cuenta la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán y por considerarse necesario para la integración del expediente que nos ocupa, se ordenó solicitar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la remisión de la siguiente documentación: 1. el original y copia para su cotejo del oficio de fecha 31 de julio del 2009, girado por el Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual presentó su informe, sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre del año 2009, dos mil nueve; del informe de referencia, así como la balanza mensual de egresos del mismo periodo; 2. del Oficio número CAPyF/221/09 de fecha trece de octubre del mismo año, mediante el cual, la comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó al Partido Verde Ecologista de México, las observaciones detectadas en su informe sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil nueve; 3. del escrito sin número, de fecha veintinueve de octubre del mismo año, mediante el cual, el C.P. Rodrigo Guzmán de Llano, en cuanto Secretario de Finanzas del Comité ejecutivo Estatal del ente político de referencia, presentó las aclaraciones correspondientes a las observaciones mencionadas en el punto anterior. Motivo por el cual, se giraron sendos oficios de fecha 19 diecinueve de febrero y 02 dos de marzo del presente año, al citado funcionario, el cual dio contestación a los mismos, acompañando la documentación correspondiente, con fecha 24 veinticuatro de febrero y 05 cinco de marzo, del presente año, respectivamente.



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

DÉCIMO SEGUNDO.- De igual manera y con base al dictamen inserto en el resultando que antecede, y toda vez que del mismo se desprenden observaciones que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa por parte del Partido Verde Ecologista de México, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2010, dos mil diez, se ordenó iniciar el procedimiento de donde deriva el presente dictamen, en contra del Partido Verde Ecologista de México, por lo que en términos de los artículos 280 y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en esa misma fecha se llevó a cabo el emplazamiento respectivo, concediéndosele al denunciado el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de notificación, a efecto de que contestara por escrito lo que a sus intereses conviniera y aportara los elementos de prueba que considerara pertinentes, respecto de las observaciones derivadas del dictamen relativo.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del plazo legalmente concedido al Partido Verde Ecologista de México, con fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, presentó ante este Instituto, su contestación en los siguientes términos:

“ ...

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IEM/P.A. 01/10

**LICENCIADO RAMON HERNANDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN**

RODRIGO GUZMAN DE LLANO, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, carácter que tengo debidamente reconocido ante este instituto, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle General Anaya, número 515 en la Colonia Chapultepec Sur de esta Ciudad Capital, donde autorizo para que en mi nombre y representación las reciban los C.c. Virgilio Sánchez Abundez y/o Nayeli Guzmán Espitia, ante usted con respeto comparezco y expongo:

En tiempo y forma vengo a dar respuesta al procedimiento administrativo instaurado en contra del partido al que represento para tal efecto, me permito señalar las siguientes consideraciones para que sean tomadas en cuenta al momento de emitir resolución en el presente caso que nos ocupa, bajo las siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 08 ocho de Diciembre del 2009, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el dictamen que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán presento, sobre la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve.

DOS.- En la pagina 13 del dictamen que nos ocupa en el punto número 2 concluyen lo siguiente: **“2. De la revisión a los ingresos informados por los partidos políticos, se**



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los partidos políticos destinaron a sus actividades ordinarias”.

TRES.- En la pagina 13 del dictamen que nos ocupa en su punto número 5 concluyen lo siguiente: **“5. No existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza emplearon en sus actividades ordinarias en el primer semestre de dos mil nueve”.**

CUATRO.- En las paginas 58 y 59 del dictamen que nos ocupa en su punto TERCERO, resuelven lo siguiente: **“TERCERO. Se aprueban parcialmente el informe sobre las actividades ordinarias del primer semestre del dos mil nueve presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Los puntos no aprobados del informe referido corresponde a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. Por haber solventado parcialmente dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones números 10 y 11 señaladas en el oficio No. CAPyF/221/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización. Observación No. 10, por no justificar plenamente, el no haber realizado el pago de la nota No. 1474 de Ma. Guadalupe Islas Salcedo, por importe de \$ 10,752.50 (Diez Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M. N.) con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del Artículo 30 del Reglamento de Fiscalización. Observación No. 11, por no justificar plenamente, el no haber realizado el pago de la factura No. 112244 de Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. por importe de \$ 3,634.00 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M. N.) con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del Artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.**

EN RESPUESTA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO QUE REPRESENTO MENCIONARE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Que de conformidad con las observaciones formuladas en el dictamen que presento la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, me permito informar que con fecha 29 veintinueve de Octubre del 2009 dos mil nueve, se presentó ante al titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, las aclaraciones siguientes:

PRIMERO

El dictamen que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán presentó, sobre la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve, en el apartado correspondiente a los puntos resolutivos apreciables a fojas 58 y 59, dice:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. Por haber solventado parcialmente dentro del periodo de garantía de audiencia la observaciones números 10 y 11 señaladas en el oficio No. CAPyF/221/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

Observación No. 10, por no justificar plenamente, el no haber realizado el pago de la nota No. 1474 de Ma. Guadalupe Islas Salcedo, por importe de \$ 10,752.50 (Diez Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M. N.) con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del Artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

Sobre este punto en particular debo mencionar que obra en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán la documentación original comprobatoria por la cantidad total de \$ 10,752.50 (Diez Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M. N.) que corresponden a la Nota de Pequeños Contribuyentes No. 1474, a favor de Ma. Guadalupe Islas Salcedo, misma que se entregó mediante oficio de fecha 31 de Julio de 2009 dos mil nueve, en el oficio de la presentación del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del 2009.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

De igual manera, obra en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán la documentación original comprobatoria sobre el testigo correspondiente a la nota de Pequeños Contribuyentes No. 1474, que ampara la compra de 2 dos botargas, mismo que se entregó mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2009 dos mil nueve, en contestación al oficio CAPyF/221/09 de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Así mismo, se presentó mediante el mismo oficio de fecha 29 de Octubre de 2009 dos mil nueve, la aclaración pertinente del por que no se realizó el pago mediante cheque nominativo.

También cabe mencionar que la compra de las 2 dos botargas fueron registradas debidamente dentro del inventario de activos fijos para soportar el gasto realizado, mismo que aparece dentro de la relación de activos fijos del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, dicha relación obra en poder de la Unidad de Fiscalización.

Con fecha 25 de Marzo de 2010, a las 13:00 hrs., el Titular de la Unidad de Fiscalización, Lic. Efraím Valencia Vázquez, acudió personalmente al domicilio Interior Mercado Independencia Local 123 y 147, para verificar que las señoras Ma. Guadalupe Islas Salcedo y María de los Dolores Cedeño Hernández, responsables de la elaboración de las botargas, **NO** reciben cheques como pago por sus servicios, constatando la veracidad de los hechos y de las aclaraciones que nuestro Instituto Político realizó.

Por lo antes expuesto solicito a Usted se tome en consideración que el gasto realizado se hizo con apego a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, dentro del 7% siete por ciento de las bitácoras de gastos menores a los que tenemos derecho los partidos políticos para actividades ordinarias.

SEGUNDO

Observación No. 11, por no justificar plenamente, el no haber realizado el pago de la factura No. 112244 de Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. por importe de \$ 3,634.00 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M. N.) con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del Artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

Sobre este punto en particular debo mencionar que obra en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán la documentación original comprobatoria por la cantidad total de \$ 3,634.00 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M. N.) que corresponden a la Factura 112244, a favor de Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C. V., misma que se entregó mediante oficio de fecha 31 de Julio de 2009 dos mil nueve, en el oficio de la presentación del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del 2009.

De igual manera, obra en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán la documentación original comprobatoria sobre el testigo correspondiente a la Factura 112244, que ampara la compra de 2 dos toldos tipo sombrilla, mismo que se entregó mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2009 dos mil nueve, en contestación al oficio CAPyF/221/09 de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Así mismo, se presentó mediante el mismo oficio de fecha 29 de Octubre de 2009 dos mil nueve, la aclaración pertinente del por que no se realizó el pago mediante cheque nominativo.

También cabe mencionar que la compra de los 2 dos toldos tipo sombrilla fueron registradas debidamente dentro del inventario de activos fijos para soportar el gasto realizado, mismo que aparece dentro de la relación de activos fijos del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, dicha relación obra en poder de la Unidad de Fiscalización.

Por lo antes expuesto solicito a Usted se tome en consideración que el gasto realizado se hizo con apego a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, y se considere dicho gasto dentro del 7% siete por ciento de las bitácoras de gastos menores a los que tenemos derecho los partidos políticos para actividades ordinarias.

CAPITULO DE PRUEBAS



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el oficio de fecha 31 de Julio del dos mil nueve, firmado por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, al titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, agregado la documentación en original de los documentos que solventan el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve, y que para tal efecto, en los términos anotados, solicito por su conducto se integren a la presente en virtud de que obran en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que sean tomados en cuenta y surtan los efectos legales procedentes.

DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el oficio de fecha 29 de octubre del dos mil nueve, firmado por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, al titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, agregado la documentación en original de los documentos que solventan las observaciones formuladas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y que para tal efecto, en los términos anotados, solicito por su conducto se integren a la presente en virtud de que obran en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que sean tomados en cuenta y surtan los efectos legales procedentes.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia debidamente certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, Licenciado Ramón Hernández Reyes, del dictamen aprobado con fecha 08 ocho de Diciembre del 2009, que el Consejo General en sesión ordinaria conoció de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve.

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la cedula de notificación de fecha 19 de Marzo de 2010, suscrito por el Licenciado Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el procedimiento administrativo IEM/P.A./ 01/10, instaurado en contra de nuestro instituto político.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED RESPETUOSAMENTE PIDO:

UNICO.- Tenerme en tiempo por contestado y aportado los medios de convicción.

Morelia, Michoacán de Ocampo; a 26 veintiséis de Marzo de 2010, dos mil diez.....

...”

Así mismo, con fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, se tuvo al representante del mencionado instituto político, dado contestación a los hechos considerados violatorios e imputados al instituto político que representa.

DÉCIMO CUARTO.- Por otro lado, dentro del auto de fecha veintinueve de marzo del año que corresponde, mencionado en el párrafo que antecede, y atendiendo a las manifestaciones realizadas por la demandada, se ordenó girar oficio al Jefe de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, para el efecto de que enviara a la Secretaría General, los siguientes documentos:
1.- La documentación relativa a la nota No. 1474 de Ma. Guadalupe Islas Salcedo, por el importe de \$10,752.50 8 diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.); así como la documentación respecto de la



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

factura número 112244 de Nueva Wal Mart de México, S. DE R.L., por el importe de \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos.00/100.m.n.) que el Partido Verde Ecologista de México, adjuntó en su informe sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve; 2.- Del Oficio número CAPyF/221/09 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, girado al Partido Verde Ecologista de México a efecto de que solventara las observaciones indicadas en el mismo; y, 3.- Del oficio sin número de fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual el partido da contestación a la notificación de las observaciones contenidas en el oficio descrito en el punto anterior, remitiendo; así mismo, dicho requerimiento se realizó mediante oficio número IEM/SG/111/2010 de fecha 31 treinta y uno de marzo del mismo año, el cual fue entregado a dicha oficina el día 05 cinco de abril del mismo año; dando contestación al mismo, el día dos de junio de la anualidad que corre en el cual adjuntó la documentación correspondiente.

Por último, con fecha 02 dos de agosto del año en curso, se emitió acuerdo en el cual se ordenó requerir a la Unidad de Fiscalización, para el efecto de que informará, sí el Partido Verde Ecologista de México, había cumplido con la observación número 1 que le fue hecha, relativa al informe que presentó dicho instituto político sobre el origen, monto y destino de sus recursos por actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del año dos mil nueve; consistente en la regularización o presentación de documentación comprobatoria correspondiente a dicho periodo, por la cantidad de \$569,900.46 (quinientos sesenta y nueve mil novecientos pesos con cuarenta y seis centavos.46/100.m.n.); lo anterior en virtud de que al realizar el análisis del contenido del Dictamen de referencia, aprobado por el Consejo General con fecha 15 quince de diciembre del año próximo anterior, en las páginas 44, 58 y 59 de dicho documento, se advierte que, respecto de esa observación, se presentó aclaración y documentación comprobatoria por la cantidad de \$475,142.62 (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y dos centavos.62/100.m.n.), y que la cantidad pendiente de comprobar que es de \$94,757.84 (noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos.84/100.m.n.), se encontraba por acreditar por el órgano interno del Partido Verde Ecologista de México y que sería presentada en el informe correspondiente al segundo semestre del mismo año; y en el apartado correspondiente a los RESOLUTIVOS, en el rubro relativo a las observaciones no solventadas por dicho ente político, no aparece la observación mencionada; por lo que, se solicitó a dicha oficina informara a la



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

Secretaría General, sí la mencionada observación había sido o no solventada por el Partido Verde Ecologista de México. Oficio que fue remitido con fecha 03 tres del mismo mes y año, mismo que fue contestado con fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, en el cual se señaló que al respecto la observación en cita, había sido solventada por el Instituto Político, que nos ocupa, como se advierte de autos.

De la misma forma y atendiendo a la contestación realizada por el representante del Partido Verde Ecologista de México, a la queja interpuesta en su contra, en el sentido de que los gastos que le fueron señalados en las observaciones 10 y 11, respectivamente, se debía de tener por comprobados en términos del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se giró oficio a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, para que aclarara lo conducente; respuesta que fue contestada por el Servidor Público el día 09 nueve de agosto del año en curso. Por último, se le requirió de nueva cuenta a dicho Servidor Público, mediante oficio de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, con la finalidad de que indicara a esta Secretaría si había sido solventadas las observaciones señaladas como número 10 y 11 del Dictamen, de donde se derivan las presentes diligencias, respuesta que dio mediante oficio de fecha 09 nueve de agosto, el cual fue presentado el día 11 once del mismo mes y año en curso.

DECIMO QUINTO.- Atento a lo anterior mediante acuerdo de fecha 1º primero de septiembre del año en curso, se pusieron los autos a la vista de las partes para que dentro del término de cinco días formularan sus respectivos alegatos.

DÉCIMO SEXTO.- De igual manera dentro, del plazo descrito en líneas anteriores, la parte denunciada procedió a formular sus respectivos alegatos, mismos que se transcriben a continuación:

UNICO.- Como consta en actos del procedimiento administrativo que nos ocupa, en tiempo y forma dimos respuesta puntual a las argumentaciones vertidas en contra de nuestro Instituto Político. Dentro del mismo escrito ofrecimos como pruebas para acreditar los hechos que consideramos demuestran con eficacia y dan respuesta a los planteamientos hechos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para tal efecto me permito reproducir las pruebas ofrecidas dentro de la etapa procesal en las que oportunamente fueron aportadas, siendo las siguientes:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el oficio de fecha 31 de Julio del dos mil nueve, firmado por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, agregado la documentación original de los documentos que solventa el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre de dos mil nueve, y que para tal efecto, en los términos anotados, solicito por su conducto, se integren a la presente en virtud de que obran en la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que sean tomados en cuenta y surtan los efectos legales procedentes.

DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el oficio de fecha 29 de octubre del dos mil nueve, firmado por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, agregado la documentación en original de los documentos que solventan las observaciones formuladas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y que para tal efecto, en los términos anotados, solicito por su conducto se integren a la presente en virtud de que obran en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que sean tomados en cuenta y surtan los efectos legales procedentes.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia debidamente certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, Licenciado Ramón Hernández Reyes, del dictamen aprobado con fecha 08 ocho de Diciembre del 2009, que el Consejo General en sesión ordinaria conoció de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la revisión de los informes que presentaron los partidos político sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre del dos mil nueve.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la cedula de notificación de fecha 19 de Marzo de 2010, suscrito por el Licenciado Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el procedimiento administrativo IEM/P.A. 01/10, instaurado en contra de nuestro instituto político.

Con base en lo anterior, se acredita que se solventan en su totalidad las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias dentro del Procedimiento Administrativo **IEM/P.A. 01/10**, promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra de nuestro Instituto Político, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 03 tres de septiembre del año 2010.

Que atendiendo a lo anterior, mediante auto de fecha 14 catorce de septiembre del año en curso, se tuvo a la demandada por formulando sus respectivos alegatos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que impuesto de lo anterior, mediante auto diverso de fecha catorce de septiembre del presente año, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán cerró instrucción para la emisión del dictamen correspondiente en el procedimiento que nos ocupa, en virtud de encontrarse debidamente sustanciado.



DÉCIMO OCTAVO.- Con fecha veintinueve de septiembre del presente año, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria, aprobó diversos dictámenes, entre los cuales se encuentra el relativo al Procedimiento Administrativo del presente proyecto de resolución, mismo que atendiendo a lo establecido en el párrafo primero, inciso a), del artículo 45 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, y toda vez que el mismo ha causado firmeza al no haber sido impugnado, como consta de la certificación levantada con fecha siete de octubre del año en curso, será la base para la elaboración del proyecto de resolución, tomando como fundamento las consideraciones y argumentos expresado en el dictamen aprobado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- COMPETENCIA. Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 113 fracciones I, XI, XXXVII y XXXIX, 279 281 y 282 del Código Electoral de Michoacán; 46, del Reglamento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de las sanciones establecidas.

SEGUNDO.- En el presente asunto no se advierte causal de improcedencia alguna de las previstas por el artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, por lo que procede el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO.- Las consideraciones emitidas en el dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre del presente año, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual, se acreditó la responsabilidad del Partido Verde Ecologista de México, fueron las siguientes:

Resulta parcialmente procedente el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Verde Ecologista, como más adelante se verá.



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

En el presente apartado se procederá a analizar la existencia de las faltas atribuibles al Partido Político señalado como responsable, con base a las probanzas con que se cuentan en este sumario, la responsabilidad del partido infractor en la comisión de las mismas y a analizar las defensas y excepciones planteadas por la responsable con base a los medios convictivos incluidos en el expediente.

Obra en el expediente de la causa el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el quince de diciembre del año dos mil nueve; instrumento que cuenta con plena eficacia probatoria a la luz de los artículos 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 16 y 21 de la Supletoria Ley de Justicia Electoral de esta entidad, al tratarse de un documento público proveniente de un órgano electoral en el ámbito de su competencia; y que de dicho documento se advierte la existencia de las siguientes faltas, que no fueron subsanadas dentro del periodo marcado por el artículo 51-B del Código Electoral del Estado, cometidas por el Instituto Político señalado como responsable, que en seguida se detallan:

- 1. Por no haber realizado el pago de la Nota No. 1474 de Ma. Guadalupe Islas Salcedo por importe de \$10,752.50 (diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.), con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización; y,*
- 2. Por no haber realizado el pago de la Factura No. 112244 de Nueva Wal Mart, S. de R.L., por importe de \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos.00/100.m.n.), con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.*

Por su parte tenemos que el representante del Partido Verde Ecologista de México, en su escrito de contestación hizo valer medularmente las siguientes defensas y excepciones:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

1. *Que respecto de la observación número 10, señaló que obra en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación original comprobatoria por la cantidad de \$10,752.50 (diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.), que corresponde a la Nota de Pequeños Contribuyentes número 1474 a favor de Ma. Guadalupe Islas Salcedo, la cual fue entregada conjuntamente con el informe de gasto ordinario correspondiente al primer semestre del año 2009, dos mil nueve, que obra también en la Unidad de Fiscalización la documentación original comprobatoria sobre el testigo correspondiente a la nota referida; que así mismo se presentó mediante el oficio de fecha 29 veintinueve de octubre del año dos mil nueve, la aclaración pertinente del por que no se realizó el pago mediante cheque nominativo; por otro lado señala la denunciada que con fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, acudieron conjuntamente con el Titular de la Unidad de Fiscalización, al domicilio ubicado en el interior del mercado independencia a los locales 123, ciento veintitrés y 147, ciento cuarenta y siete, para verificar que las señoras Ma. Guadalupe Islas Salcedo y María Dolores Cedeño Hernández, responsables de la elaboración de las botargas, NO reciben cheques como pago para sus servicios, constatando la veracidad de los hechos y de las aclaraciones; por último y dada la imposibilidad del pago mediante cheque a sus proveedores, el partido impetrante solicitó que se tome en consideración el gasto realizado con apego a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; y,*
2. *Que respecto a la observación número 11, el representante de la denunciada, señaló que obra en poder de la Unidad de Fiscalización la documentación original comprobatoria, por la cantidad de \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos.00/100.m.n.), que corresponden a la Factura número 112244, a favor de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., misma que se entregó mediante oficio de fecha 31 treinta y uno de julio del año dos mil nueve, en el oficio de presentación del Informe sobre gasto ordinario correspondiente al primer semestre del mismo año; de igual forma que obra en poder de la misma oficina, la documentación comprobatoria original sobre el testigo correspondiente a la factura citada en líneas que anteceden, que ampara la compra de dos toldos tipo sombrilla, mismo que se entregó mediante oficio de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2009, dos mil nueve, en contestación al oficio que le fue girado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización; de*



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

igual forma, con esa misma fecha se presentó la aclaración correspondiente del porqué no se realizó el pago con cheque nominativo; por último y dada la imposibilidad del pago mediante cheque a sus proveedores, el partido impetrante solicitó que se tome en consideración el gasto realizado con apego a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, la parte inconforme presente como pruebas las siguientes:

DOCUMENTAL PRIVADA. *Consistente en el oficio de fecha 31 de Julio del dos mil nueve, firmado por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, al titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, agregado la documentación en original de los documentos que solventan el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve;*

DOCUMENTAL PRIVADA. *Consistente en el oficio de fecha 29 de octubre del dos mil nueve, firmado por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, al titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, agregado la documentación en original de los documentos que solventan las observaciones formuladas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;*

DOCUMENTAL PÚBLICA. *Consistente en copia debidamente certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, Licenciado Ramón Hernández Reyes, del dictamen aprobado con fecha 08 ocho de Diciembre del 2009, que el Consejo General en sesión ordinaria conoció de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve.*

DOCUMENTAL PÚBLICA.- *Consistente en la cedula de notificación de fecha 19 de Marzo de 2010, suscrito por el Licenciado Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el procedimiento administrativo IEM/P.A./ 01/10, instaurado en contra del partido político de referencia.*

De igual manera, dentro del periodo de alegatos, la denunciada, manifestó en esencia lo siguiente:

- 1. Que del escrito de contestación a la queja interpuesta en su contra y de las pruebas en el mismo ofrecidas, se advertía que no incurrió el partido impetrante, en falta alguna y que para tal efecto, reproducía los medios de convicción que fueron ofrecidos para tal efecto.,*



SENTIDO DEL DICTAMEN

Primeramente se debe hacerse mención que dentro del Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre del dos mil nueve, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el quince de diciembre del año dos mil nueve, el cual ya ha sido valorado y se le ha otorgado eficacia probatoria plena a la luz del articulado ya citado del Código electoral del Estado y de la Ley de Justicia Electoral de la misma entidad, se advierten una observación que por razón de método y con la finalidad de clarificar el sentido del presente dictamen y el procedimiento, se trae a colación dentro de este documento, que es la observación señalada en dicho dictamen como número 1 la cual fue transcrita en el mencionado dictamen de la siguiente manera:

1.- Está pendiente de regularizar o presentar documentación comprobatoria correspondiente al primer semestre del dos mil nueve, por la cantidad de \$569,900.46 (Quinientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 46/100 M.N).

Presentaron la aclaración y documentación siguiente: Dentro del periodo de garantía de audiencia el partido presentó justificación, aclaración y documentación comprobatoria, por la cantidad de \$475,142.62 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.) la cantidad pendiente de comprobar, se encuentra en revisión por la Secretaría de Finanzas del C.E.E del P.V.E.M en Michoacán, será presentada en el segundo semestre del 2009.

Con base en las aclaraciones, así como, en la documentación presentada por el partido político y después de revisarla, se considerará como pendiente de comprobar para el segundo semestre de dos mil nueve la cantidad de \$94,757.84 (Noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N).

Ahora bien, de un análisis gramatical del contenido de la observación transcrita en líneas que anteceden, tenemos que el Partido Verde Ecologista, le quedó pendiente de comprobar para el segundo semestre del año dos mil nueve la cantidad de \$94,757.84 (noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos.84/100.m.n.).



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

Resulta que si bien es cierto, dicha observación no se señaló en el instrumento que nos ocupa como NO solventada, no menos es que la obligación que tiene este órgano, es de verificar la legalidad y transparencia que los partidos políticos realicen con el uso y destino que le den a sus recursos, principalmente los relativos al financiamiento público, para el ejercicio de sus actividades ordinarias, razón por la que este Instituto está obligado en verificar si se solventó o no el señalamiento hecho por el órgano Técnico de Fiscalización.

Así tenemos que mediante oficio de fecha 10 diez de agosto del año en curso, firmado por el Jefe de la Unidad de Fiscalización, del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que obra glosado en autos, el cual tiene pleno valor probatoria, al tratarse de una documental pública, proveniente de una autoridad electoral, en términos de los artículos 16 y 21 de la Ley de Justicia Electoral, aplicada de manera supletoria al caso que nos ocupa, se advierte que el Partido Verde Ecologista de México, acreditó dentro del informe del gasto ordinario correspondiente al segundo semestre del dos mil nueve, el uso y destino que se le dio al recurso que nos ocupa dentro del presente dictamen, es decir por la cantidad de \$94,757.84 (Noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N), por lo que tenemos que sobre el particular, no existió falta que perseguir al Partido Verde Ecologista de México, en lo que se refiere a la información sobre el uso y destino de los recursos, amén de que la suma pendiente de acreditar dentro del informe del primer semestre del año próximo anterior, fue como se advierte del propio dictamen en relación con el referido oficio, acreditada dentro del informe del segundo semestre del mismo año, es decir dentro del período de ejercicio anual del presupuesto asignado.

Una vez aclarado el punto que antecede, se procederá a analizar las dos observaciones señaladas dentro del acuerdo descrito en líneas precedentes, que es la base del ejercicio de la acción, las cuales corresponden, como ya se dijo a las señaladas como números 10 y 11, dada la íntima relación e identidad que existen en las mismas, pues se trata de una misma conducta, que consiste en la violación al artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, conjuntamente con las excepciones que al respecto vertió la denunciada y las pruebas aportadas en autos.

Resulta que dentro de las observaciones que le fueron realizadas a la denunciada como número 10 y 11 derivadas del informe sobre el financiamiento que para



**CONSEJO GENERAL
 EXP. IEM/P.A.-01/10**

gasto ordinario se le otorgó en el primero semestre del año próximo anterior, que se describieron como no solventadas dentro del Dictamen aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el pasado 15 quince de diciembre del año en curso, fueron las que a continuación se transcribe y que fueron tomadas del documento que nos ocupa:

10.- Con fundamento en los artículos 33 y 30 del Reglamento de Fiscalización se solicita el testigo correspondiente a la nota de Pequeños Contribuyentes siguiente, con respecto a la compra de dos Botargas y a su vez se observa que no fue pagada con cheque nominativo a favor del beneficiario.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	NOTA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Mayo	Ma. Guadalupe Islas Salcedo	1646	1474	15/05/2009	\$10,752.50
	Total				\$ 10,752.50

Presentaron el testigo de las botargas con imagen de Tucán, pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México, argumentado bajo protesta de decir verdad, que no fue posible hacer el pago a través de cheque nominativo al beneficiario, por la razón de que la persona que elaboró las botargas no acepta pagos con cheque, por dicha razón el cheque se expidió a favor del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM.

Con base en lo anterior y después de analizar dicho testigo y aclaración, se considera parcialmente solventada. La parte de la observación que queda solventada es la presentación del testigo correspondiente a la compra de dos botargas, no así lo referente al pago el cual no se hizo con cheque nominativo a favor del beneficiario, lo que contraviene el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

11.-Con fundamento en los artículos 33 y 30 del Reglamento de Fiscalización se solicita el testigo correspondiente a la factura siguiente, con respecto a la compra de toldos tipo sombrilla y a su vez se observa que no fue pagada con cheque nominativo a favor del beneficiario.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Febrero	Rodrigo Guzmán de Llano	1426	112244	17/02/2009	\$ 3,634.00
	Total				\$ 3,634.00

Se presentó el testigo correspondiente de los toldos tipo sombrilla argumentando que la compra fue realizada por el Presidente del C.E.E. del PVEM y que fue una reposición de dinero.

Con base en lo anterior y después de analizar dicho testigo y aclaración, se considera parcialmente solventada. La parte de la observación que queda



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

solventada es la presentación del testigo correspondiente a los toldos tipo sombrilla, no así lo referente al pago el cual no se hizo con cheque nominativo a favor del beneficiario, lo que contraviene el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

De lo anterior, tenemos que las observaciones realizadas para tal efecto se hicieron consistir básicamente en que la parte denunciada no acompañó a su informe los testigos correspondientes a las facturas relativas y que el pago no lo llevaron a cabo a través de la expedición de un cheque nominativo, como así lo disponen los artículos 33 y 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo como podrá advertirse del mismo documento, el indiciado solventó las mencionadas observaciones, únicamente por lo que respecta a la presentación de los testigos correspondiente que ampararon la erogación en dinero que corresponden a las facturas en donde se informa el reporte del gasto acreditado dentro del periodo correspondiente al primer semestre del año 2009, dos mil nueve; más no por lo que ve a la acreditación del pago realizado a ambas facturas mediante cheque nominativo.

Así tenemos que el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que: “Todo pago que efectúen los partidos políticos, que rebase la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, y los casos de comprobar viáticos y pasajes”. Pues bien, de una interpretación gramatical y funcional de este precepto tenemos que los partidos políticos tienen la obligación de expedir cheque nominativo a sus acreedores cuando la cantidad que vayan a erogar sea mayor al equivalente de cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica a la que pertenezca el Estado, atendiendo a la clasificación que para tal efecto lleva a cabo la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y da a publicar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en el presente caso corresponde a la zona “C”; salvo los casos de que el pago sea para sueldos y salarios contenidos en nóminas, y los de comprobar viáticos y pasajes.

En el presente caso, el Partido Verde Ecologista de México, no cumplió con esta observación en un par de ocasiones al haber pagado dos botargas y dos toldos tipo sombrilla de manera diferente a cheque nominativo, cuando el costo por cada concepto fue de \$10,752.50 (diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.00/100.m.n.) y \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

pesos.00/100.m.n.), es decir más del equivalente a cincuenta salarios mínimos de esta entidad, correspondientes al año 2009, dos mil nueve, si tomamos en consideración que en ese año el salario mínimo general vigente para esta zona fue de \$51.95 (cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos.95/100.m.n.), luego entonces multiplicado por 50 días, nos arroja que la cantidad por la cual se tenía que expedir cheque nominativo, era cuando la erogación importaba una cantidad superior a \$2,597.50 (dos mil quinientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.); luego entonces, estaba claro que al haber realizado el partido impetrante, dos gastos, que en cantidad cada uno, superaban la suma últimamente mencionada, éstos debieron de ser cubiertos a través de cheque nominativo en términos del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Ahora bien, obra en autos, el propio dictamen aprobado el día 15 quince de diciembre del año próximo anterior, del cual se desprende que al momento de contestar el Partido responsable, las observaciones respectivas, la denunciada, señaló que le fue imposible haber liquidado en cheque a sus acreedores, en virtud de que, por lo que respecta a las botargas, su acreedor no aceptó cheques; así mismo por lo que ve a la compra de los dos toldos, la no expedición se debió a que fue una reposición de dinero que se le hizo al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, situación que incluso fue corroborada en la contestación que hizo a la queja formulada en su contra en la cual manifestó que: “. . . con fecha 25 de marzo del año 2010, a las 13:00 hrs., el Titular de la Unidad de Fiscalización, Lic. Efraim Valencia Vázquez, acudió personalmente al domicilio Interior Mercado Independencia Local 123 y 147, para verificar que las señoras Ma. Guadalupe Islas Salcedo y María Dolores Cedeño Hernández, responsables de la elaboración de las botargas NO reciben cheques como pago por sus servicios, constatando la veracidad de los hechos y de las aclaraciones que nuestro Instituto Político realizó. . . ” ; y en la parte conducente al pago de los toldos, manifestó que: “. . . Así mismo, se presentó mediante el mismo oficio de fecha 29 de octubre de 2009 dos mil nueve, la aclaración pertinente del por que no se realizó el pago mediante cheque nominativo. . . ” . De lo anterior, tenemos que existió una confesión expresa por parte de la impetrante en términos de los artículos 15 y 21 de la Ley de Justicia Electoral, aplicada de manera supletoria al caso que nos ocupa, al haber aceptado tanto en su escrito de contestación a las observaciones que le fueron realizadas sobre su informe de gastos ordinarios correspondientes al primer semestre del año 2009, dos mil nueve, como en el escrito de contestación a la



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

queja, que no expidió, en ambos casos, para pagar a sus acreedores cheque nominativo, contraviniendo lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, cuando la cantidad que pagó, por cada concepto, fue superior a los cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, en el año 2009, dos mil nueve. Sin que sea causa excluyente el hecho de que el funcionario que comenta los haya acompañado a constatar su dicho, dado que el hecho que citan al respecto, en nada justifica la falta que cometieron, pues no está en tela de juicio, el que no les hayan querido recibir el cheque nominativo, los acreedores para liquidar las botargas, pues el hecho quedó plenamente demostrado; sin embargo, la conducta sancionable en este caso, es la contravención del artículo 30 del mencionado Reglamento, sin que sea necesario acreditar la causa que utiliza como excusa la demandada, por no haber podido pagar con cheque nominativo las botargas que adquirió.

No es óbice para llegar a lo anterior, el hecho de que la propia demandada, en su escrito de contestación y de alegatos, al referirse sobre las faltas que nos ocupan, haya solicitado que se tomara en consideración el gasto realizado con apego a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, y se considerara en ambos casos, dicho gasto dentro del 7% siete por ciento de las bitácoras de gastos menores a los que tienen derecho los partidos políticos como actividades ordinarias, y además que con las pruebas que aportaba se demostraba que no había cometido falta alguna; ello es así por que, la demandada parte de la premisa incorrecta, de incorporar como caso de excepción, de lo mandado en el artículo 30 del referido reglamento, el hecho de que las sumas erogadas por concepto de pago de las dos botargas y las dos sombrillas, sean consideradas dentro del siete por ciento de las bitácoras de gastos menores a los que tienen derecho los partidos políticos, previstas en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, como se verá a continuación.

En efecto el artículo 28 del Reglamento en comento, señala que: “Los partidos políticos, podrán comprobar por medio de bitácoras de gastos menores, hasta un siete por ciento (7%) de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes y un quince por ciento (15%) en la obtención del voto como gastos de campaña. Estas bitácoras que podrán incluir, combustibles, viáticos y pasajes, deberán señalar con toda precisión los conceptos siguientes: nombre y domicilio a la persona quien se le efectuó el pago, lugar y fecha en que



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

se efectuó la erogación, concepto específico del gasto, monto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso deberán anexarse las bitácoras, los comprobantes simplificados que se recaben y ante la imposibilidad, se anexarán comprobantes de gastos menores”. Ahora bien, de una interpretación, gramatical, sistemática y funcional de dicho precepto, se advierte que los partidos políticos, tienen la facultad de incluir dentro de sus gastos menores hasta un 7% siete y un 15% quince por ciento, sobre los egresos que se hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes o para la obtención del voto como gastos de campaña, respectivamente, siempre y cuando se lleve a cabo por medio de bitácoras de gastos menores; así mismo el propio dispositivo señala los requisitos que deben de tener las bitácoras son los siguientes: 1. Serán destinados para gastos de combustibles, viáticos y pasajes; 2. Deben señalar con toda precisión los conceptos siguientes: nombre y domicilio de la persona a quien se efectuó el pago, lugar y fecha en la que se efectuó la erogación; 3. Concepto específico del gasto; y, 4. Monto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización; concluyendo dicho artículo, que en todo caso, es decir a parte de lo señalado anteriormente, se debe de anexar a las bitácoras, los comprobantes simplificados que se recaben, ante la imposibilidad de ello, se anexarán comprobantes de gastos menores. De lo anterior tenemos, que los gastos menores que se generen dentro del gasto ordinario o gasto de campaña tendrán un tope, respectivamente que será del 7 siete y 15 quince por ciento, sobre el monto total de los egresos que para tal efecto reportaron; sin embargo, estos gastos deben de estar en primer lugar comprobados por medio de bitácoras, deben estar constreñidos a erogarse, para pago de combustibles, viáticos y pasajes, en los cuales se señale con toda precisión el nombre y domicilio de la persona a quien se le efectuó el pago, es decir a la persona, que recibió el pago por concepto de combustible, viáticos y pasajes, el lugar y la fecha en que se efectuó la erogación; así como el concepto específico del gasto, el monto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y la firma de autorización, o sea el funcionario del partido que realizó el pago y la firma de autorización para que se verificara este; pero también a las propias bitácoras se deberán de anexarse los comprobantes simplificados que se recaben o en su defecto, ante la imposibilidad de ello, los comprobantes originales respectivos. Así mismo, debemos de recordar el imperativo del propio numeral 30 del Reglamento de Fiscalización de este órgano administrativo, al señalar que todos los gastos que rebasen la cantidad de 50 cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, deberá de realizarse mediante cheque nominativo al beneficiario, con excepción de los pagos



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, y los casos de gastos a comprobar de viáticos y pasajes.

De lo anterior, se colige que la comprobación que pretendió darle el demandado, al momento de dar contestación a la queja planteada en su contra, al alegar que los gastos no pagados por cheque nominativo, se podían justificar a través de bitácoras de gastos menores, es infundada e improcedente; toda vez que por principio de cuentas, este argumento no fue sostenido por la impetrante al momento de dar contestación a las observaciones 10 diez y 11 once, que le formuló la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto del informe que presentó sobre gasto ordinario correspondiente al primer semestre del año dos mil nueve, sino por el contrario, ésta al dar contestación a dicha vista alegó que no hizo el pago mediante documento mercantil, atendiendo a que por una parte los acreedores no recibían cheque y por la otra, que correspondía a una reposición de una erogación que el Presidente de su Comité Ejecutivo Estatal había realizado para comprar los dos toldos tipo sombrillas, por lo que resulta incorrecto que a través de la contestación a la queja vertida en su contra, el demandado trate de incluir aspectos diferentes a los consignados en la contestación a las observaciones que les fueron realizadas; así mismo, por que la compra de las dos botargas y dos sombrillas, no están contempladas como gasto menor, dentro del mencionado artículo 28, dado que este numeral exige que serán considerados como tales, aquellos que sean destinados para pagar combustibles, viáticos y pasajes, y en el caso que nos ocupa, de la propia confesión de la demandada, se advierte que no fueron destinados para tal efecto, sino para la compra de dos botargas y dos toldos tipo sobrilla; así mismo por que en todo caso, la erogación que realizó la impetrante, no encuadra dentro de los supuestos que marca el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización, que se señala como violado, amén de que este indica como casos excepcionales dos: 1. Los correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas; y, 2. Los casos de gastos a comprobar para viáticos y pasajes ; sin embargo, del contenido de la queja se advierte que la demandada, como ya se citó, erogó el dinero para pagar cuestiones diferentes a las excepcionadas en el referido numeral.

Y es que el contenido del artículo 28 no esta peleado con el del referido 30, ambos del Reglamento de Fiscalización, sino por el contrario, guardan armonía entre sí, dado que el último artículo citado, obliga a los partidos políticos a expedir un cheque nominativo, cuando este sea superior al equivalente de 50 cincuenta



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

salarios mínimos, independientemente del destino del pago que se le dé, manejando de manera excepcional los dos casos señalados en el párrafo que antecede, los cuales se relacionan con el propio numeral 28, al coincidir ambos, que sólo en los casos del pago de salarios contenidos en nóminas y los casos de gastos a comprobar por viáticos y pasajes, no es necesario expedir cheque nominativo y puede ser acreditado el gasto a través de bitácoras de gastos menores; y como se dijo anteriormente los gastos erogados por la demandada no fueron por estos conceptos, por lo que la justificación que al respecto pretende dar la demandada es a todas luces improcedente, dado que como ya se dijo ésta realizó una interpretación incorrecta de la ley.

Sirve para corroborar lo anterior, la contestación que diere el Jefe de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, la cual obra en autos, y a criterio de este órgano tiene eficacia probatoria plena, al tenor de los artículos 16 y 21 de la Supletoria Ley de Justicia Electoral, en la que señalo lo siguiente: "1.- Referente a las observaciones diez y once realizadas al Partido Verde Ecologista de México, dentro del dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de 2009, le informo que los montos de las compras realizadas, referidos en dichas observaciones, fueron superiores a los cincuenta días de salario mínimo y no se pagaron con cheque nominativo a favor del beneficiario, lo cual contraviene lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización : "Todo pago que efectúen los partidos políticos, que rebase la cantidad de cincuenta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, y los casos de gastos a comprobar de viáticos y pasajes." 2.- Por otra parte le informo que la comprobación referida en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización debe ser por medio de bitácoras de gastos menores y los gastos referidos en las observaciones diez y once no fueron a través de bitácoras.". De lo que tenemos, que suponiendo, sin admitir que la justificación que pretende llevar a cabo la inconforme, acerca de que las erogaciones realizadas, se hubiesen metido como bitácora de gastos menores, de cualquier manera sería improcedente dicha excepción, amén de que el Titular de la Unidad de Fiscalización, señaló que los gastos que nos ocupan no fueron



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

realizados por medio de bitácoras, razón por la cual, de todos modos sería infructuosa la excepción que sobre el particular promovió la denunciada.

Derivado de lo anterior, se concluye que la falta cometida por la Responsable se hace consistir en no haber pagado mediante cheque nominativo la nota de pequeño contribuyente número 1474, un mil cuatrocientos setenta y cuatro, por un monto de \$10,752.50 (diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.), por concepto de compra de dos Botargas y la Factura número 112244, ciento doce mil doscientos cuarenta y cuatro, por un monto de \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos .00/100.m.n.), por concepto de compra de dos lonas tipo sombrilla, violando con ello el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por último, respecto a los alegatos vertidos por el denunciante, cabe señalar que las argumentaciones en el sentido de que en autos consta que el partido político responsable en tiempo y forma dio respuesta puntual a las imputaciones vertidas en contra del Partido Verde Ecologista de México, a través de las pruebas aportadas que dan respuesta a los planteamientos de este Consejo General; son insuficientes para defender su causa, toda vez que las pruebas a que hace referencia, una vez analizadas por esta Autoridad Administrativa Electoral, en relación a la procedencia de las irregularidades denunciadas, fueron insuficientes para solventar las observaciones motivo del procedimiento administrativo en que se actúa.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV, 36, 49, 51 A, 51 B, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX 279 fracción I, 280 fracción I y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 10, 11, 16 fracción IV y 21 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 y 43 del Reglamento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de las sanciones establecidas, este Consejo General emite las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- *El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo.*



SEGUNDO.- Se encontró Responsable de las faltas imputadas en el presente procedimiento administrativo al Partido Verde Ecologista de México, consistente en: **1.-** No haber pagado mediante cheque nominativo la nota de pequeño contribuyente número 1474, un mil cuatrocientos setenta y cuatro, por un monto de \$10,752.50 (diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.), por concepto de compra de dos Botargas; y, **2.-** No haber pagado mediante cheque nominativo la Factura número 112244, ciento doce mil doscientos cuarenta y cuatro, por un monto de \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos .00/100.m.n.), por concepto de compra de dos lonas tipo sombrilla.

Lo anterior, en la forma y términos del Considerando Tercero de este dictamen.

TERCERO.- Remítase a la Secretaría General de este Órgano Electoral, a efecto de que en términos del artículo 45 inciso a) del Reglamento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de las sanciones establecidas, elaboré el anteproyecto de resolución correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen.

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. Ma. De Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
 LLANDERAL ZARAGOZA**

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

**PRESIDENTA DEL CONSEJO
 GENERAL DEL INSTITUTO
 ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO ELECTORAL DE
 MICHOACÁN**

CUARTO.- Acreditada la falta y la responsabilidad administrativa del Partido Verde Ecologista de México, aprobada en sus términos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil, y toda vez que la misma no fue impugnada como



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

consta de la certificación levantada para tal efecto por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán; lo que procede ahora es analizar la gravedad de la misma para que posteriormente en términos del numeral 279 del Código Electoral del Estado, se lleve a cabo la individualización de la sanción correspondiente, teniendo en consideración los elementos objetivos y subjetivos que se dieron en el caso que nos ocupa, así como las condiciones particulares del infractor para determinar razonablemente el monto de una multa adecuada; lo anterior en concordancia con el criterio que ha emitido el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Previo a ello, es importante destacar que el artículo 13 párrafo séptimo de la Constitución Local, señala que la ley fijará los criterios para determinar los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia.

Por su parte, el último párrafo del artículo 51-B del Código Sustantivo Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conocerá el proyecto que formule la Comisión, procediendo en su caso, a la aprobación del mismo, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

De igual manera, el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conocerá el proyecto de dictamen que formule la Comisión, procediendo en su caso, a la aprobación, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

También, el artículo 113 en sus fracciones I, XI y XXXVII del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código; Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución y a las disposiciones del Código Electoral del Estado; y, conocer y resolver, de acuerdo con su competencia, de las infracciones que se cometan a las disposiciones del mismo ordenamiento legal.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 280 en su fracción I y III, dispone que las sanciones les podrán ser impuestas a los partidos políticos, cuando no cumplan con las obligaciones señaladas por el Código Electoral para los Partidos Políticos;



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

y, no presenten, en los términos y plazos previstos, los informes a los que se refiere el Código de la materia.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tomará en consideración la gravedad de las infracciones y en su caso, la reincidencia en las mismas para fijar las sanciones que establece este Código.

Ahora bien, de una interpretación armónica de los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, antes mencionados, se advierte que es el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la autoridad facultada para la imposición de las sanciones por irregularidades cometidas por los partidos políticos, teniendo como obligación observar las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución) así como las de carácter subjetivo (el enlace personal o subjetivo del autor y su acción) para una adecuada individualización de las mismas y finalmente proceder a seleccionar la clase de sanción que corresponda.

Lo anterior fue establecido en las tesis S3EL 133/2002 y S3EL 028/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, localizables en la Compilación Oficial, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 29-30 y 295-296 de rubro: **“SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUÉL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN”**, así como la de rubro: **“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”**.

Una vez asentado lo anterior, se procederá al análisis de la gravedad de la falta para que se lleve a cabo la individualización de la sanción correspondiente, teniendo en cuenta como se dijo en párrafos que anteceden los elementos objetivos y subjetivos que se dieron en el caso que nos ocupa, así como las



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10

condiciones particulares del infractor para determinar razonablemente el monto de una multa adecuada, lo que se llevará a cabo en líneas subsecuentes.

1. **Magnitud.** En cuanto a la magnitud de la afectación al bien jurídico o del peligro que hubiera sido expuesto, a criterio de este órgano electoral en el caso que nos ocupa tenemos que se trata de una infracción cometida en un par de ocasiones derivada de las observaciones realizadas por la Comisión de Administración, Fiscalización y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán respecto del informe de gastos ordinarios del primer semestre del año dos mil nueve, consistente en: **ÚNICA.** La violación al artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, consistente en no haber pagado mediante cheque nominativo la Factura número 1646, un mil seiscientos cuarenta y seis, por un monto de \$10,752.50 (diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.), por concepto de compra de dos Botargas y la Factura número 112244, ciento doce mil doscientos cuarenta y cuatro, por un monto de \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos .00/100.m.n.), por concepto de compra de dos lonas tipo sombrilla.

Por lo tanto, es importante establecer que la conducta motivo de sanción es el incumplimiento a la ley al no haber pagado mediante cheque nominativo a dos proveedores de los gastos erogados, dos sumas superiores, cada una al equivalente de 50 días de salario mínimo general vigente en la entidad, en el año 2009, dos mil nueve, por concepto de compra de dos Botargas y la compra de dos lonas tipo sombrilla; en virtud de ello se considera que la infracción es superior a la levísima, si advertimos que dicha conducta fue cometida en un par de ocasiones, dentro del mismo periodo. Sirve para orientar el presente criterio lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis del rubro: **SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.**

2. **Modo.** En cuanto al modo, el Partido Verde Ecologista de México, como ya quedó plasmado en líneas anteriores, incumplió en no haber pagado



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

mediante cheque nominativo la Factura número 1646, un mil seiscientos cuarenta y seis, por un monto de \$10,752.50 (diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.), por concepto de compra de dos Botargas y la Factura número 112244, ciento doce mil doscientos cuarenta y cuatro, por un monto de \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos .00/100.m.n.), por concepto de compra de dos lonas tipo sombrilla.

3. **Tiempo.** En cuanto al tiempo, se determina que atendiendo a los razonamientos anteriormente vertidos se llega a la conclusión que el lapso por el que no se cumplió con un dispositivo marcado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, fue de manera permanente dentro del uso y destino que se le dio a los recursos provenientes de gasto ordinario correspondientes al primer semestre del año 2009, dos mil nueve; sin embargo se insiste en que los efectos de la misma falta no son graves ni perniciosos para la ciudadanía o el sistema, pues se trata de una falta que incumple la legislación electoral entendiéndose como aquella que atentan a la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

4. **Lugar.** Al tratarse de la omisión de no haber pagado mediante cheque nominativo la Factura número 1646, un mil seiscientos cuarenta y seis, por un monto de \$10,752.50 (diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos.50/100.m.n.), por concepto de compra de dos Botargas y la Factura número 112244, ciento doce mil doscientos cuarenta y cuatro, por un monto de \$3,634.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos .00/100.m.n.), por concepto de compra de dos lonas tipo sombrilla dentro del gasto ordinario correspondiente al primer semestre del año 2009, dos mil nueve; y dado que dicho partido político nacional se encuentra acreditado en esta entidad y por consiguiente sus obligaciones y derechos para con este Instituto Electoral de Michoacán, se deben observar en el Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos del lugar la falta cometida por dicha institución fue en el propio Estado, pues sus actos se refieren a actividades realizadas dentro de esta entidad federativa.



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

5. **Reincidencia.** A criterio de este órgano administrativo, no existe reincidencia, pues no obran en la institución antecedentes en el sentido de que el Partido Verde Ecologista de México, hubiese cometido el mismo tipo de falta, es decir la omisión de expedir cheque nominativo para liquidar dos cuentas con un saldo mayor a 50 cincuenta salarios mínimos, cada una, dentro del gasto ordinario correspondiente al primer semestre del año dos mil nueve.

Es importante aclarar, el hecho de que este órgano electoral considera que la conducta irregular es decir la falta que se pretende sancionar no es considerada sistemática; ello es así por que atendiendo a su significado, previsto por la Real Academia del Español en su Diccionario de la Lengua Española, que indica su origen latino de la voz *systemáticus*, la cual proviene a su vez del griego συστηματικός (*sistematikós*) cuyo significado es *que sigue o se ajusta a un sistema*, entendiendo como sistema aquello que *se procura obstinadamente hacer siempre algo en particular o hacerlo de cierta manera sin razón o justificación*, encontramos que la conducta de la responsable relativa a la omisión de expedir cheque nominativo para liquidar dos cuentas con un saldo mayor a 50 cincuenta salarios mínimos, cada una, correspondientes al primer semestre de dos mil nueve; por lo que se colige que la conducta observada a dicho ente político no se considera como falta sistemática.

6. **Condiciones particulares.** En lo que hace a las condiciones particulares del partido infractor, se trata de un Partido político nacional que está obligado al acatamiento de las normas electorales, tanto nacionales como locales, al cual le asiste la obligación en específico de llevar a cabo en los plazos que maneja el artículo 51-A fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, la presentación en su totalidad de los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación respecto del gasto ordinario y en los formatos establecidos para ello, sin dejar a un lado los de campaña y actividades específicas, que no son materia de análisis en el presente caso; así mismo, le obliga en términos del artículo 51-B fracción II del propio ordenamiento legal, presentar las aclaraciones o rectificaciones respecto de las observaciones que se



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

hagan respecto de los informes descritos en líneas anteriores; indicando además que le fue asignada la cantidad de \$2'406,215.36 (dos millones cuatrocientos seis mil doscientos quince pesos con treinta y seis centavos.36/100.m.n.) anual, para gasto ordinario del año en curso.

Por lo que la conducta ilícita cometida por el Partido Verde Ecologista de México, debe ser objeto de una sanción con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en un caso y la sistematización en otro, en lo futuro.

De esta manera, este órgano administrativo estima que la infracción cometida por el Partido Verde Ecologista de México, por tratarse de una falta cometida en dos ocasiones, se consideran superior a la levísima y atendiendo a las circunstancias objetivas y subjetivas de tiempo, modo y lugar que concurrieron en el caso, las condiciones particulares del partido político, reseñadas con anterioridad la misma debe ser sancionada con una amonestación pública al partido responsable para que en lo subsecuente cumpla con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, más cien salarios mínimos general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$5,447.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos.00/100.m.n.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos; multa que se encuentra dentro de los límites previstos por el artículo 279 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que sin ser demasiado gravosa para el patrimonio del infractor, se dirige a disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro y por ende puede cumplir con el propósitos preventivo.

Debe tomarse en cuenta también, que objetivamente el monto de la sanción impuesta al partido político infractor, no lo priva de la posibilidad de que continúe con el desarrollo de sus actividades para la consecución de los fines encomendados en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la propia Carta Magna del Estado, como entidades de interés público, por que su situación patrimonial le permite afrontar la consecuencia de su conducta ilícita sin menoscabo de su participación efectiva en el sistema democrático, puesto que dicha cantidad evidentemente que no le afecta al grado de que le impida realizar sus actividades ordinarias, toda vez que cuenta con recursos económicos suficientes para ese efecto, como se advierte al



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

comparar al monto de esa multa con las cantidades que por concepto de financiamiento para gasto ordinario le fue asignado a ese partido a nivel estatal, máxime que, también recibirán financiamiento público por parte de la federación, en su calidad de partido político nacional , y podrá contar además, con los recursos de origen privado lícito que le aporten sus militantes y simpatizantes

No pasa por alto para este órgano electoral, hacer mención del hecho de que existe proporcionalidad en la sanción impuesta a través de esta resolución al partido señalado ahora como responsable, entendiéndose por ella como la aplicación de un determinado medio (multa), para alcanzar un fin (disuadir de no infringir la ley), debe guardar una relación razonable entre éste y aquel; la desproporción entre el fin perseguido y los medios empleados para conseguirlo, origina un enjuiciamiento jurisdiccional a fin de garantizar que las sanciones no se constituyan en un sacrificio excesivo e innecesario de los derechos políticos que la Constitución y la legislación electoral garantizan, pudiéndose producirse bien por ser excesiva la cuantía en relación con la entidad de la infracción; en otras palabras, el juicio de proporcionalidad respecto del tratamiento legislativo de los derechos electorales y, en concreto en materia administrativa sancionadora, respecto de la cantidad y calidad de la sanción en relación con el tipo de conducta incriminada debe partir del análisis de los bienes protegidos, los comportamientos administrativamente considerados ilícitos, el tipo y cuantía de las sanciones administrativas y la proporción entre las conductas que pretende evitar y las sanciones con las que intenta conseguirlo. Por lo que atendiendo a lo analizado en los párrafos anteriores la sanción impuesta a la responsable se considera apegada al principio de proporcionalidad, dado que se indagó y se llegó a la conclusión de que el bien jurídico protegido que es la oportunidad en la transparencia y rendición de cuentas con el uso de recursos públicos a cargo de los partidos políticos y los fines mediatos e inmediatos de protección de la misma, es decir de la norma, son suficientemente relevantes, así mismo que la medida tomada es la idónea y necesaria para alcanzar los fines de protección que constituyen el objeto de la norma en cuestión.

En consecuencia, lo que procede es imponer al Partido Verde Ecologista de México una amonestación pública al partido responsable para que en lo subsecuente cumpla con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, más cien salarios mínimos general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

\$5,447.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos.00/100.m.n.), por virtud de la falta cometida consistente en no pagar con cheque nominativo, en dos ocasiones, cuando la suma a pagar en cada uno de los casos, fue superior a 50 cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán; lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos; suma que le será descontada en dos ministraciones de las mensualidades que le corresponde de las prerrogativas por gasto ordinario, a partir del mes siguiente en que quede firme la presente resolución.

Córrase traslado a la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos previstos en el artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Sirve como sustento de lo anterior la siguiente Tesis sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que se transcribe a continuación:

SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUEL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN.— Conforme a los artículos 82, párrafo 1, inciso w); 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la determinación y, en su caso, la aplicación de las sanciones derivadas de infracciones a la normatividad electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto y para cada partido político, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción. Sin embargo, dicha calificación de las agravantes o atenuantes de una conducta no puede realizarse en forma arbitraria o caprichosa, es decir, debe contener los acontecimientos particulares que en cada supuesto específico se suscitan, así como los razonamientos lógicos, motivos y fundamentos en que se apoya, pero sobre todo, no puede afectar la esfera jurídica de sujetos o entes distintos a aquél, que haya realizado o tipificado la conducta o circunstancia que merezca ser agravada o atenuada, puesto que, el perjuicio o beneficio que se otorgue por la autoridad responsable, en la determinación y en su caso, la aplicación de una sanción, exclusivamente le concierne a quien la haya generado, siendo imposible extender sus efectos a quienes no se les pueda imputar directamente la realización de cada acontecimiento, aun cuando el partido político al cual se le deba agravar o atenuar su sanción, pertenezca a una coalición de partidos. Lo anterior es así, porque conforme a la doctrina, las conductas agravantes son una serie de circunstancias modificativas que determinan una mayor gravedad de la culpabilidad, puesto que ponen de manifiesto un riesgo mayor del sujeto o ente que las ejecuta; por ello, las agravantes se pueden clasificar en objetivas y subjetivas, siendo las primeras, es decir las objetivas, las que denotan peligrosidad del hecho, bien sea por la facilidad de comisión en atención a los medios, sujetos, circunstancias, o por la especial facilidad para



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

resultar impune; y las segundas, esto es las subjetivas, las que incluyen la premeditación o la reincidencia, mismas que revelan una actitud aún más reprobable en el ejecutante; por su parte, las conductas atenuantes son igualmente circunstancias modificativas de la responsabilidad, que son definidas necesariamente por el efecto sobre la determinación de la sanción, puesto que son aquellas que inciden en el grado en que finalmente se impondrá dicha sanción, y que lo hacen en sentido reductor o atenuatorio de la misma, sin llegar al extremo de excluirla, ya que se estaría hablando de otra figura jurídica, la de eximentes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-016/2001.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.

Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 195-196, Sala Superior, tesis S3EL 133/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 919-920.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV, 36, 49, 51 A, 51 B, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX 279 fracción I, 280 fracción I y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 10, 11, 16 fracción IV y 21 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo General emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se encontró parcialmente responsable de la faltas imputadas en el presente procedimiento administrativo al Partido Verde Ecologista de México, en la forma y términos emitidos en el dictamen, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, expresado en el considerando tercero de esta resolución.

TERCERO.- Se impone una amonestación pública al Partido Verde Ecologista de México para que en lo subsecuente cumpla con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, más cien salarios mínimos general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$5,447.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-01/10**

pesos.00/100.m.n.), por virtud de la falta cometida consistente en no pagar con cheque nominativo, en dos ocasiones, cuando la suma a pagar en cada uno de los casos, fue superior a 50 cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán; lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos; suma que le será descontada en dos ministraciones de las mensualidades que le corresponde de las prerrogativas por gasto ordinario, a partir del mes siguiente en que quede firme la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. Ma. De Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**